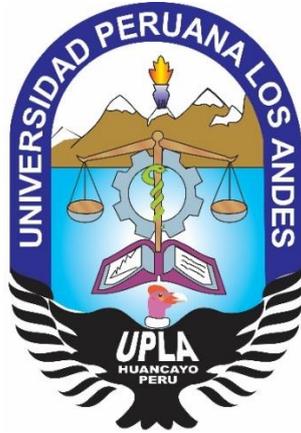


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

- Título** : **EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS PRIMARIOS JOVENES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO.**
- Para Optar** : **EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**
- Autores** : **CHALCO SANTOS VIOLETA ROSSINA**
- Asesor** : **ABOG. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA**
- Línea de Investigación Institucional** : **DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS**
- Fecha de Inicio y de Culminación** : **JUNIO 2018 A MARZO 2019**

HUANCAYO – PERÚ

2020

DEDICATORIA

A mi esposo, a mis hijas Abigail y Diana por su comprensión y su apoyo incondicional para lograr mis objetivos y metas.

Violeta Rossina

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todas las autoridades de la Universidad Peruana Los Andes, quienes me acogieron y brindaron las facilidades para lograr los objetivos en mi formación profesional, en especial a las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, por el constante apoyo brindado para concluir el trabajo de investigación.

A los Doctores y Maestros quienes me orientaron en todo momento con su experiencia profesional, para tener una buena formación profesional en el campo del derecho.

A las Autoridades del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, especialmente a los internos primarios, por su generosa colaboración para la aplicación de los instrumentos de la investigación.

Asimismo, a todos y cada una de los profesionales que de una u otra manera han hecho posible la culminación y cristalización del presente trabajo de investigación.

La autora

CONTENIDO

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN.....	8
ABSTRACT.....	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	19
1.2.1. Delimitación espacial.....	19
1.2.2. Delimitación temporal.....	19
1.2.3. Delimitación conceptual.....	20
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	20
1.3.1. Problema general.....	20
1.3.2. Problemas específicos	20
1.5. JUSTIFICACIÓN	20
1.5.1. Justificación Social	21
1.5.2. Justificación Teórica	22
1.5.3. Justificación Metodológica	22
1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.6.1. Objetivo general.....	23
1.6.2. Objetivos específicos	23
1.7. Importancia de la investigación	23
1.8. Limitaciones de la investigación.....	24
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	25
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	25
2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y PRECEPTOS.....	74
2.4. HIPOTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACION	78
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	81

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION	81
3.1.1. Método general	81
3.1.2. Método específico	82
3.1.3. Método particular	82
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	82
3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	82
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	83
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	84
3.5.1. Población	84
3.5.2. Muestra	84
3.6. TÉCNICAS Y/O INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	85
3.6.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	85
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos	85
3.6.3. Procedimientos de recolección de datos	86
3.6.4. Técnicas y análisis de datos.....	86
3.6.7.1. Estadística descriptiva:	86
3.6.8.2. Estadística inferencial	86
3.7. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	87
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	88
4.1. PRESENTACION DE RESULTADOS	88
2.2.4. Primera Hipótesis Especifica.....	88
2.2.5. Segunda Hipótesis Especifica.....	90
2.2.6. Tercera Hipótesis Especifica	91
2.2.7. Hipótesis General	93
2.3. CONTRASACION DE LA HIPOTESIS	95
2.3.3. Primera hipótesis especifica	95
2.3.4. Segunda hipótesis especifica	96
2.3.5. Tercera hipótesis especifica.....	97
2.3.6. Contrastación de hipótesis general	98
CAPÍTULO V: ANALISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	101
5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	101
5.1.1. Primera hipótesis especifica.....	101
5.1.2. Segunda hipótesis especifica	103
5.1.3. Tercera hipótesis especifica.....	105
5.1.4. Hipótesis General.....	107

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES.....	111
CAPITULO VII RECOMENDACIONES	116
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	118
INSTRUMENTOS.....	124
COMPROMISO DE AUTORÍA	132

TABLAS DE CONTENIDO

Tabla 1 Las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la reeducación de los internos primarios.....	88
Tabla 2 Las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la rehabilitación de los internos primarios.....	90
Tabla 3 Las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la reinserción de los internos primarios.....	92
Tabla 4 Variables: Las formas del tratamiento penitenciario y resocialización de los internos primarios	93
Tabla 5 Las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la reeducación de los internos primarios.....	95
Tabla 6 Las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la rehabilitación de los internos primarios.....	96
Tabla 7 Las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la reinserción de los internos primarios.....	98
Tabla 8 Variables: Las formas del tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos primarios	99

RESUMEN

Esta investigación tiene como título: El Tratamiento Penitenciario en la Resocialización de los Internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo. Se planteó como problema principal: ¿Cómo influyen las formas de tratamiento penitenciario en la resocialización de los internos primarios en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018?; y se consideró la hipótesis: Las formas del tratamiento penitenciario influyen en un nivel alto en la resocialización de los internos primarios en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo 2018. Se empleó el método científico. El diseño fue no experimental, explicativo. La población conformada por los Internos primarios del pabellón. "A" del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, que hace un total de 60 sujetos; la muestra no probabilística con 60 sujetos.

Se utilizó la técnica de la encuesta, con el instrumento cuestionario. En las técnicas de procesamiento y análisis de datos se utilizaron la estadística descriptiva y la ji cuadrada para validar la hipótesis.

Asimismo, se concluyó que: las formas de tratamiento penitenciario influyen en la resocialización de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018. Ya que los de la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica referente a las variables: Las formas del tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos primarios, teniendo como resultado $(38,28 > 31,41)$, en consecuencia, rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

Palabras clave: El Tratamiento Penitenciario, Resocialización de los Internos primarios jóvenes y Establecimiento Penitenciario.

ABSTRACT

This research has the title: Penitentiary Treatment in the Resocialization of young primary interns in the Penitentiary Establishment of Huancayo. The main problem was: How do the forms of penitentiary treatment influence the re-socialization of primary inmates in the Penitentiary Establishment of Huancayo, 2018? and the hypothesis was considered: The forms of the penitentiary treatment influence in a high level in the re-socialization of the primary inmates in the Penitentiary Establishment of Huancayo 2018. The scientific method was used. The design was non-experimental, explanatory. The population conformed by the primary Interns of the pavilion. "A" of the Penitentiary Establishment of Huancayo, which makes a total of 60 subjects; the non-probabilistic sample with 60 subjects.

The survey technique was used, with the questionnaire instrument. In the techniques of data processing and analysis, descriptive statistics and chi square were used to validate the hypothesis.

It was also concluded that: the forms of penitentiary treatment influence the re-socialization of the primary inmates in the Penitentiary Establishment of Huancayo, 2018. Since those of the calculated chi-square is greater than the theoretical square, referring to the variables: The forms of prison treatment and the re-socialization of the primary inmates is ($38.28 > 31.41$), consequently, the null hypothesis (H_0) is rejected and the alternative hypothesis (H_a) is accepted.

Key words: Penitentiary Treatment, Resocialization of young primary interns and Penitentiary Establishment.

INTRODUCCIÓN

La pena cumple una función **preventiva, protectora y resocializadora** de acuerdo a la legislación peruana; mucho se habla de la reinserción social, pero pocos saben su verdadero significado. La resocialización es una tarea encomendada al Instituto Nacional Penitenciario quienes a través de técnicas de tratamiento buscan que una persona que ha delinquirido y perdido su libertad luego de haber sido procesado por el poder judicial, cambie su conducta criminal y se convierta en una persona de bien para su familia y la sociedad. Las diversas teorías de la pena nos explican claramente cómo surge la idea de la resocialización del delincuente, muchos investigadores del ámbito internacional como nacional concluyen que no se viene cumpliendo esta función, que las cárceles solo sirven de escuela para los reclusos, donde al juntarse con otros delincuentes aprenden malas acciones, potencializan su conducta delictiva y cuando salen en libertad son más peligrosos. El presente trabajo está orientado a evidenciar el nivel de influencia de las formas de tratamiento penitenciario en la resocialización de los internos primarios jóvenes del Establecimiento Penitenciario de Huancayo y está estructurada de la siguiente manera:

En el Capítulo I, hacemos una descripción del problema, el cual viene a ser el tema del tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos; partiendo de un contexto general llegamos al lugar de los hechos ubicado en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, más conocido como el penal de Huamancaca, es así que se planteó como problema: **¿De qué manera influye el tratamiento penitenciario en la resocialización de los internos?** Y como

objetivo: **Determinar que las formas de tratamiento penitenciario influyen en la resocialización de los internos** y como hipótesis postulamos que: **El tratamiento penitenciario influye en un nivel alto en la resocialización de los internos**. Es así que en adelante se buscó y analizó los antecedentes internacionales, Nacionales y locales en diversas tesis relacionadas a la presente investigación con la finalidad de saber las conclusiones a las que llegaron, para así poder realizar el análisis respectivo. Asimismo, se desarrollaron las bases teóricas en función a las variables de estudio, las mismas que fueron profundizadas y sistematizadas.

El Capítulo II, trata sobre la metodología de investigación, para este caso se utilizó como método general el **método científico** y como específico el **explicativo**, el nivel de investigación, es **básico**, así también se da a conocer la población, la muestra, técnicas y/o instrumentos de recolección de datos, que se utilizaron en la presente investigación; los procedimientos y las técnicas empleadas.

El Capítulo III: Presenta los resultados obtenidos y realizamos la contratación de las hipótesis. Dónde se empleó la estadística descriptiva con tablas de frecuencias y porcentajes para interpretar los resultados.

En el Capítulo IV: Se presenta la discusión de resultados. Cabe resaltar que para validar las hipótesis se empleó el estadígrafo ji cuadrado que se aplicó con el estadígrafo SPSS de última generación.

En el Capítulo V: Se hace conocer las conclusiones a las que se llegaron después de haber realizado la investigación del problema planteado.

En el Capítulo VI: exclusivamente se detallan las recomendaciones y aportaciones de la investigadora.

En la parte final, exponemos las fuentes bibliográficas consultadas y también los anexos.

La autora.

CAPÍTULO I: DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La resocialización del penado; siempre ha sido un tema polémico y de mucha incredibilidad por la ciudadanía, y es que nunca se ha podido demostrar; como dice el Dr. Julio Rodríguez Delgado, expositor de “Nuevas tendencias y fundamentos de la pena”; no hay casos de resocialización por la cárcel, que pudieron haber existido otros factores, para que el delincuente cambie su comportamiento delictivo a pesar de la cárcel, podría ser la influencia de la religión, algo intempestivo que suceda en su vida que lo hace reflexionar, de tal modo; que deje de lado su conducta delictiva, pero no por la cárcel valga la redundancia, él mismo expositor manifiesta también que muchos estudiosos del derecho, la sociología, la psicología entre otras disciplinas aseveran lo mismo y que además esa es la causa por la que el estado no invierte en la resocialización que tanto se anhela.

Por otro lado; el tratamiento penitenciario, siempre se ha visto limitado por diversos problemas; como el hacinamiento, la infraestructura, la carencia de profesionales, la corrupción entre otros factores que han disminuido la posibilidad de resocializar.

Para llevar a cabo la presente investigación; en primer lugar, se ha tenido acceso a la base de datos de la población penal, correspondiente al mes de julio del año 2018 en la oficina de registro penitenciario del Establecimiento Penitenciario Huancayo; con la intención de ubicar a los internos primarios jóvenes; es así que, gracias a esta información, se pudo evidenciar que los internos primarios no están separados de los reincidentes; ya que, en

todos los pabellones, existen internos cierto número de internos primarios como de reincidentes. Sin embargo, encontramos que en el pabellón “A” existe un grupo de internos primarios jóvenes entre 18 y 27 años de edad cronológica aproximadamente y vimos por conveniente considerar a este grupo como la muestra de estudio.

De la información proporcionada se obtuvo que el mencionado penal alberga 2180 internos cuando su capacidad de albergue es de 680 internos, los profesionales de tratamiento que atienden esta población son muy pocos, solo trabajan 05 psicólogos, 05 abogados, 05 trabajadores sociales, 01 médico, 02 enfermeras, 04 técnicas enfermeras, 05 profesores del INPE y 18 profesores del MINEDU; también se evidencia que los delitos más concurrentes son:

- Contra la libertad, con 761 internos; de los cuales 318 están por violación sexual y 246 por violación sexual de menor.
- Contra el patrimonio, con 605 internos; de los cuales 437 están por robo agravado y los demás por hurto y robo asimismo tenemos que 109 son reincidentes.
- Contra la seguridad pública; con 405 internos de los que 257 están por tráfico ilícito de drogas y 19 son reincidentes. Los demás internos se encuentran por otros delitos de menor incidencia.

De la distribución de los internos en los diferentes pabellones explicaremos en el presente cuadro:

PABELLON	CANTIDAD DE INTERNOS PRIMARIOS	CANTIDAD DE INTERNOS REICIDENTES	TOTAL DE INTERNOS
A	148 Jóvenes	0	148
A	31 Adultos mayores	9	40
B	567	86	653
C	488	158	726
D	316	121	437
E	32	09	41
F	33	09	42
G	41	09	55
COCINA Y TALLERES	26	03	29
TOTAL			2180

Debo remarcar que en el pabellón “A” se alberga a un grupo de internos adultos mayores en un alero diferente al de los jóvenes, pero durante el día comparten el mismo patio.

Asimismo, el jefe del órgano técnico de tratamiento ha manifestado que las formas de tratamiento se vienen desarrollando de manera grupal e individual, que si bien es cierto que existe un equipo multidisciplinario completo no es suficiente en sus cantidades para brindar tratamiento a todos los internos del establecimiento penal, pero que el pabellón “A” es el único que cuenta con todos los profesionales en cantidad proporcional a la de los internos porque se trata de internos que pertenecen al programa de tratamiento CREO y que en el pabellón “G” también viene funcionando el programa DE VIDA.

En el campo jurídico; existen muchas investigaciones (tesis) tanto en el ámbito internacional como en el ámbito nacional en la que concluyen que no se está logrando el fin resocializador de la pena por diversos factores, partiendo de esa premisa; surge la curiosidad y la necesidad de investigar a cerca de como se viene aplicando el tratamiento penitenciario y cuál es el nivel de influencia que éste tiene en la resocialización.

Las problemáticas detalladas en líneas anteriores concuerdan con las referencias que hacen los autores que detallamos a continuación: Valverde (1991), señala que:

De acuerdo a nuestra legislación, tenemos que conforme al Art. IX del Título Preliminar de nuestro Código Penal, entre los fines de la pena; se encuentra el de la resocialización del individuo, que implica la reeducación, la rehabilitación y la reinserción de la persona a la sociedad; ello después de haber cumplido con la sanción impuesta por el órgano jurisdiccional. (p.41).

Sin embargo, cabe preguntarse si dicha finalidad de la pena se da realmente, ante lo cual tenemos una respuesta negativa; motivo por el que es importante entender que es lo que genera que dicha finalidad de la pena no se cumpla, ya que analizando nuestra realidad podemos deducir que las personas que han estado en diferentes establecimientos penitenciarios, en un porcentaje considerable tienden a reincidir cometiendo un nuevo delito, evidenciándose de esta manera que la pena no viene cumpliendo con su finalidad y que no se viene aplicando el tratamiento penitenciario de manera adecuada.

Esto nos invita hacer un análisis crítico y reflexivo; que nos lleva a una conclusión donde podamos aportar de qué manera se puede lograr el fin resocializador, ya que lo único que venimos evidenciando es el fracaso de la finalidad de la pena. Muñoz (1985). Señala que:

En la actualidad el INPE presenta un serio problema de corrupción propiciado por el hacinamiento, la falta de personal, clima laboral negativo y adverso, así

como por los magros sueldos de sus servidores. Los circuitos de corrupción existentes; son alimentados por lo que se conoce como “corrupción por contaminación”, que la convivencia de los servidores con la delincuencia, los conlleva a cometer actos de corrupción (agentes encubiertos y que genera que sean tentados o intimidados a hacer algo indebido). Este problema está ampliamente extendido en nuestro sistema penitenciario, lo que requiere ser enfrentado de forma urgente. (p.101)

La aseveración que hace Muñoz; con respecto a la corrupción por contaminación, es uno de los factores que influye de manera negativa en el proceso resocializador que no permite que el tratamiento penitenciario sea eficiente; quizá porque los servidores no son seleccionados rigurosamente y no tienen la suficiente capacitación para el desempeño de una función muy importante y delicada como es el de cambiar las conductas delictivas de los internos, no se puede resocializar a los internos si no tenemos la suficiente capacidad moral para inculcar valores y principios en los privados de la libertad; muchos servidores han sido protagonistas de actos delictivos como por ejemplo; el de ingresar droga a los establecimientos penitenciarios o también se involucran en delitos contra la administración pública, demostrando su mimetización por la convivencia con los delincuentes. Relacionado al tema de la incapacidad del Instituto Nacional Penitenciario. Sanz (2001) señala que:

Viendo dicha situación, resulta de suma importancia encontrar una alternativa que permita que se trate de manera adecuada a los internos de nuestro país, debido a que es una realidad el hecho de que lamentablemente el Estado ya no tiene la capacidad para manejar los centros penitenciarios a través del INPE, debido a que no se están obteniendo resultados positivos respecto a la reinserción de los ex reos a la sociedad, por lo que ya es hora que se dé una

reforma de nuestro sistema penitenciario, pero no a través de mayores sanciones ni estableciendo nuevos tipos penales, sino a través de mejorar los planes de tratamiento penitenciario de los Establecimientos Penitenciarios, para que los reo puedan capacitarse en diferentes opciones ocupacionales y puedan desarrollar habilidades y destrezas laborales y porque no decirlo recibir una atención educativa integral para que pueda vivir en sociedad, pueda adquirir nociones de emprendimiento crear microempresas y salir adelante (p.64).

Es cierto; se requiere de manera urgente mejorar los planes de tratamiento penitenciario, porque existe una gran desidia de parte de las autoridades; no existe una infraestructura adecuada para que los pocos profesionales que laboran puedan desempeñar sus roles. Los pequeños espacios con los que se cuenta en los penales para el área de tratamiento, no son suficientes y no se encuentran equipados; las áreas educativas, donde los internos tienen la oportunidad de aprender y terminar sus estudios; ya sea básicos o de algún oficio, solo son acondicionados y no existe presupuesto para su implementación; los talleres de trabajo son insuficientes, resultando inconcebible que el trabajo y la educación no tengan la debida atención ya que estos constituyen los ejes fundamentales para la resocialización como lo desarrollaremos más adelante.

El Dr. Julio Rodríguez Delgado, expositor de “Nuevas tendencias y fundamentos de la pena” también ha hecho referencia que:

En el Segundo Congreso Internacional de Criminología celebrado en 1950; el criminólogo sueco Olof Kinberg, planteó que las cárceles constituían instituciones delictógenas; y con él diversos estudiosos han venido reiterando el carácter criminógeno de la prisión. Muchos centros de reclusión son

instituciones que en vez de resocializar desocializan, **especialmente a los delincuentes primarios y menos avezados.**

En la actualidad; no es de ajeno conocimiento, que la inseguridad ciudadana se ha ido incrementando de manera incontrolable; a diario somos testigos de hechos delictivos que se vienen cometiendo y nos informamos a través de los medios de comunicación. La política criminal adoptada parece no surtir efectos positivos, porque la lucha por alcanzar la justicia es incesable; los ciudadanos no estamos conformes con la forma como se viene tratando a los delincuentes, estamos enardecidos y cansados de ver cómo es que, al que ha infringido, violado, quebrado la ley; se le pueda tener tanta contemplación y consideración, más que al que ha sido víctima, la gente ya no cree en la resocialización de los internos, más al contrario considera que las cárceles son centros donde se perfeccionan los delincuentes y cuando salen causan más daño a la sociedad.

1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Delimitación espacial

De acuerdo a la necesidad de la investigación se efectuó en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo; ubicado en el distrito de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca. Donde existe un promedio de dos mil internos que necesitan ser rehabilitados, reeducados, y reinsertados a la sociedad de manera útil.

1.2.2. Delimitación temporal

La investigación se desarrolló en diez meses iniciando en el mes de junio del dos mil dieciocho y concluyendo en marzo del dos mil diecinueve.

1.2.3. Delimitación conceptual

Se utilizó los siguientes conceptos de acuerdo a la investigación: tratamiento penitenciario y resocialización como fin de la pena de internos primarios jóvenes.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. Problema general

¿Cómo influyen las formas de tratamiento penitenciario en la resocialización de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cómo influyen las formas de tratamiento penitenciario individual y grupal en la reeducación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018?

¿Cómo influyen las formas de tratamiento penitenciario individual y grupal en la rehabilitación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018?

¿Cómo influyen las formas de tratamiento penitenciario individual y grupal en la reinserción de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018?

1.5. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación es pertinente porque el tratamiento penitenciario y la resocialización es un problema de interés común, toda vez que nuestra sociedad viene atravesando problemas de inseguridad ciudadana que cada vez más va en aumento y los establecimientos penitenciarios siguen hacinándose por lo que es poco probable el logro del fin de la pena y resulta relevante porque afecta a la gran mayoría de las personas, generando desconfianza en un contexto de temor. trabajos de investigación como éste resultan muy importantes porque brindan alcances sobre como se viene desarrollando el proceso resocializador y cuáles son sus falencias y teniendo un mejor panorama de aquello se podrá mejorar los planes de tratamiento en beneficio de los internos y por ende de la sociedad, asimismo el problema será abordado desde un enfoque jurídico social. La investigación sobre el tratamiento y la resocialización es viable, porque al trabajar en el Instituto Nacional Penitenciario puedo dedicarle parte de mi tiempo y contribuir con una mejor gestión y administración de los recursos del estado.

1.5.1. Justificación Social

Tiene relevancia social porque pretende brindar alcances sobre como se viene desarrollando el proceso resocializador en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, sabemos que la resocialización de los internos durante décadas ha tenido un impacto negativo en la sociedad; toda vez que no ha sido positiva, porque la inseguridad ciudadana ha ido en aumento y todos en alguna circunstancia hemos sido víctimas de este problema social; los internos que salen en libertad, tienen pocas oportunidades tanto en el mundo laboral como para ser aceptados en la sociedad, por ende la reincidencia es mucho más probable. En ese sentido investigaciones como estas, nos ayudan a tener un mejor panorama de qué forma se viene aplicando el tratamiento penitenciario y así poder implementar mejor los programas de tratamiento en beneficio de los internos y por ende

de la sociedad; para que los internos puedan reincorporarse a la sociedad y ser un elemento positivo dentro de ella.

1.5.2. Justificación Teórica

El trabajo de investigación brindó aportes en las teorías de la ciencia penitenciaria; porque a través de ella puedan surgir nuevas investigaciones; asimismo, se aportó conceptos nuevos en el derecho penal y al derecho de ejecución penal; en este trabajo se consideró teorías importantes de acuerdo a las variables de estudio para entender didácticamente los significados de tratamiento y la resocialización, mostrándonos distintas dimensiones en el tema de investigación. Es así que el aspecto teórico de la presente investigación está orientada a las variables de estudio específicamente.

1.5.3. Justificación Metodológica

En la investigación se aportó con la metodología analítico sintético; brindando conceptos generales y específicos de cada una de las variables de estudio. Según Abad, P. (2009, p. 94) En el método analítico “Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado y con respecto al método sintético se utilizó de manera complementaria para realizar una síntesis concreta de todo lo analizado. La presente investigación tiene carácter cualitativo y cuantitativo por lo que debo considerar un tipo de investigación mixta, aparte de brindar información teórica brinda también datos estadísticos muy importantes que servirá como antecedente para futuras investigaciones en el campo del sistema penitenciario.

1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Objetivo general

Determinar que las formas de tratamiento penitenciario influyen en la resocialización de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

1.6.2. Objetivos específicos

- Determinar que las formas de tratamiento penitenciario individual y grupal influyen en la reeducación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.
- Determinar que las formas de tratamiento penitenciario individual y grupal influyen en la rehabilitación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.
- Determinar que las formas de tratamiento penitenciario individual y grupal influyen en la reinserción de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018

1.7. Importancia de la investigación

La investigación sobre el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos es sumamente importante, porque aborda una problemática latente en nuestra sociedad; es así que dar a conocer la influencia de una variable sobre la otra, nos va permitir tomar decisiones favorables en cuanto se refiere a política criminal del sistema

penitenciario peruano y a mejorar la gestión de los recursos del estado. Si las formas de tratamiento son aplicadas de manera óptima se podrá tener buenos resultados.

1.8. Limitaciones de la investigación

Las limitantes han sido el hecho de que no se pudo conseguir libros y tesis de manera física relacionadas al tema de investigación; hoy en día el internet constituye una fuente de información inmensa donde se tiene que navegar demasiado tiempo para encontrar información selecta. Asimismo, las medidas de seguridad empleadas en un establecimiento penitenciario que no permiten la fácil entrevista con los internos y con los servidores.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Como primera investigación internacional, se tiene a la tesis titulada “*Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián*”, presentado por Ramos (2008), sustentada en el país de Costa Rica para optar el **grado de Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica**; se plantea como objetivo demostrar que el estado Costarricense no ha solucionado el problema del hacinamiento y propone poner más énfasis en este problema; asimismo explica las implicancias de los fenómenos de la sobrepoblación y el hacinamiento. **Éste resultado** aporta a la presente investigación, en tanto refleja la mala influencia que tiene el hacinamiento en el tratamiento penitenciario y por ende a la resocialización de los internos; si bien cómo podemos apreciar data de 12 años atrás nos sirve para darnos cuenta que la situación por la que atraviesan los sistemas penitenciarios a nivel mundial es deficiente desde muchos años atrás, en lo que respecta al tratamiento y la resocialización. Las **conclusiones** de dicha investigación relacionado al tema fueron las siguientes:

- Que se ha renunciado tácitamente al fin rehabilitador de la pena de prisión. El medio carcelario es; por naturaleza, criminógeno. Sin duda, la transformación dentro de la cárcel opera en sentido negativo.
- la Sala Constitucional ha considerado prudente que la prisión tenga como fin la rehabilitación del penado. No obstante, la carencia de una estrategia sistematizada en el estrato de la ejecución penal, aunado a la nocividad propia de las cárceles, convierte al fin resocializador en una simple quimera. (p.242)

Como segunda investigación internacional; se tiene la tesis titulada “*La reeducación y reinserción social como derechos fundamentales: Una visión crítica del sistema penitenciario español*” presentado por **Loredo, M.P. (2017)**, sustentada en la Escuela de Práctica Jurídica Salamanca, **España**. Para optar **el grado Master en acceso a la abogacía**. Formula la siguiente pregunta de investigación: ¿se consigue realmente poner en práctica un tratamiento penitenciario útil para los presos? Una de las **conclusiones** de dicha investigación fue la siguiente:

- Considero que la prisión no es un lugar apropiado ni apto para llevar a cabo un adecuado tratamiento de reeducación y reinserción de un preso, si bien es cierto que la normativa penitenciaria vigente, en teoría, aboga por ello, pero creo que queda suficientemente acreditado con numerosos estudios, artículos, libros e incluso con declaraciones en primera persona de presos (siendo algunos de estos medios en los que me he basado para la elaboración de mi trabajo), que no se trata de un lugar donde se tenga pleno respeto por los derechos de quienes pasan allí su día a día (y con esto me refiero tanto a funcionarios como a presos), pues se crea un ambiente de violencia y

restricciones que acaba por convertirse en algo peligroso para todos los que están allí. Creo que debería darse muchísima más relevancia la educación, esencial para el correcto desarrollo de la personalidad de los presos y para que los funcionarios y profesionales que allí trabajan sean capaces de dar el trato más adecuado a los internos, pudiendo afrontar las especialidades y particularidades que puedan darse y gestionar y afrontar del mejor modo posible las difíciles situaciones que se viven en las prisiones. La gran cantidad de horas ociosas de los internos son completamente negativas durante su estancia en prisión y es por eso que creo que lo más adecuado sería incrementar las actividades culturales y las que impliquen un aprendizaje social y emocional para los presos.

Como tercera investigación internacional, se tiene a la tesina titulada: “*Derecho a la reinserción social*”, sustentada por Cabello (2010) en la Universidad Alberto Hurtado **en Chile**, y formula la siguiente pregunta de investigación: ¿Un derecho fundamental a la reinserción social? concluye que:

- Desde ya debemos tener en cuenta que las cárceles en Chile tienen una función neutralizadora y castigadora legitimando el encierro en la necesidad de erradicar la delincuencia de la sociedad, vulnerando así el proceso de reinserción social del condenado, es por eso que el ideal resocializador como fin de la pena nunca se ha logrado y hoy en día nos alejamos más de ese proceso. Llenar las cárceles de condenados, crear estructuras de alta

seguridad, segregar y alejarnos del mundo sin respeto de los derechos fundamentales no contribuyen en nada en un proceso donde el que ha sido marginado de su contexto social busca volver a este.

Como cuarta investigación internacional, se tiene el Trabajo final de grado titulada “*La Resocialización del Delincuente*”, sustentado por **Martínez, P. (2014)** en la Univesitat Jaume I en el país de **España**, para optar **la titulación de grado en Criminología y seguridad**; en ésta investigación **lo más resaltante** es que la autora señala lo siguiente: El objeto de la elaboración de este trabajo ha sido el estudio de la resocialización del delincuente mediante las penas privativas de libertad y se basa en la búsqueda de los errores que se producen durante todo el proceso de resocialización y de porqué se producen. Además, se evidencia, el importante papel que juega la sociedad y las políticas sociales en este tema. Este trabajo está relacionado a la presente investigación por lo que considero es de gran aporte toda vez que realiza una reflexión sobre la responsabilidad que debe asumir la sociedad en su conjunto para el logro de los fines de la pena. Sus conclusiones son las siguientes:

- Las personas que han estado en prisión se encuentran estigmatizadas por la sociedad, son re-juzgados por la ciudadanía una vez liberados, por lo que nunca terminan de cumplir condena, solamente pueden cumplir con el rol impuesto, la impotencia de no poder deshacerse de él conduce, en la mayoría de los casos, a la reincidencia. Hasta el momento, los delincuentes se encuentran privados de su derecho de reinserción, ya que la sociedad los deja de lado una vez salen de prisión. En este sentido podría suponer un cambio la ayuda por parte de los medios de comunicación que tanto influyen en la mentalidad de los ciudadanos, los cuales transmiten la

sensación de alarma cada vez que es liberado un preso que ha cumplido condena o que sale en libertad condicional. Una forma de corregir estas situaciones podría ser la regulación por parte del gobierno, de la difusión de este tipo de información al público, por considerarse que afecta a la intimidad y dignidad de las personas.

- El proceso de resocialización supone la interacción y comunicación entre el individuo y la sociedad, debe ser determinado de forma bilateral. Por lo que es necesaria la voluntad de todos los intervinientes en el proceso de resocialización para que este pueda efectuarse. No sólo debe cuestionarse al delincuente, sino también a la sociedad, porque al fin y al cabo este es un resultado derivado de la sociedad. Es más, sería una utopía la concepción de una sociedad sin la presencia de delincuentes. Por lo tanto, deben tenerse en cuenta los factores sociales relacionados con el delincuente, y no sólo sus características personales e individuales.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Como primera investigación nacional, se tiene a la tesis titulada “*Tratamiento Penitenciario y resocialización de los internos reincidentes*”, sustentada por: Mendoza (2015), en la Universidad Andina del Cusco - Perú. **para** optar el Título profesional de abogado, **lo más resaltante** es que la autora Teniendo en cuenta el título de su tesis se plantea desarrollar en el marco del derecho penal como problema principal ¿El tratamiento penitenciario que se brinda a los internos reincidentes del Establecimiento Penitenciario de Quillabamba, Cusco en el año 2015 contribuye efectivamente a su

resocialización? Y se plantea como objetivo, Determinar si el tratamiento penitenciario que se brinda a los internos reincidentes del Establecimiento Penal de Quillabamba, cusco 2015, contribuye efectivamente a su resocialización. Llegando a la conclusión que:

- Las acciones laborales, de educación, de salud, de asistencia legal, psicológica y espiritual que se realizan dentro del Establecimiento Penitenciario de Quillabamba, no cumplen efectivamente sus objetivos como acciones resocializadoras del interno, por tanto, no inducen a un cambio conductual en el interno.
- Así mismo, de acuerdo a las apreciaciones de los expertos, faltan condiciones para la aplicación adecuada del tratamiento penitenciario: recursos humanos, ambientes físicos, materiales, y especialmente personal capacitado.
- Finalmente debemos concluir que en el Establecimiento Penitenciario de Quillabamba no se aplica el tratamiento penitenciario previsto por el Código de Ejecución Penal, no se hace la individualización del tratamiento ni se determina el programa de tratamiento individualizado, conforme a los artículos 62° y 63° de dicho cuerpo legal, por tanto, no se está logrando la resocialización del interno, confirmándose así nuestra hipótesis.

Como segunda investigación nacional se ha encontrado la tesis de Small (2012), titulada “*El Impacto de las Resoluciones del Tribunal Constitucional Peruano en la Ejecución Penal*”. Realizada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – **Lima**. Formula la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es el impacto de las sentencias del Tribunal Constitucional del Perú que se emiten en aplicación de las normas de derecho de ejecución

penal (Código de ejecución penal y las leyes especiales) en los diferentes casos que se presentan ante los entes administrativos y jurisdiccionales?, llegando a la conclusión que:

- Uno de los graves problemas que confronta el sistema penitenciario peruano es sin lugar a dudas la sobrepoblación carcelaria, la misma que en los últimos 10 años va en crecimiento constante; en este marco, este fenómeno no crea ni determina las condiciones favorables para el tratamiento, considerando que la sobrecarga poblacional ha superado excesivamente la capacidad de alojamiento de los establecimientos disponibles, convirtiéndolos en graves y peligrosos, generando con ello que las personas privadas de su libertad se encuentren sometidas a condiciones de detención muchas veces inhumanas y violatorias de las normas constitucionales legales e internacionales de derechos humanos, toda vez que la sobrepoblación no permite efectuar una adecuada clasificación, la que conlleva a la convivencia de internos, procesados y sentenciados y que independientemente producen efectos colaterales de afectación a la salud físicas y psíquica de afectación al interno, por el contagio de enfermedades como la tuberculosis y la de piel, y la inseguridad que impide el normal desenvolvimiento de la persona encarcelada, provocando tensión que a la larga puede conllevar a trastornos en la conducta, convirtiéndolos en personas afectas a una reacción que puede implicar daños a sus compañeros de prisión como a las instalaciones del propio recinto carcelario. (p.134).

Como tercera investigación en el ámbito nacional; se ha encontrado la tesis titulada *“Sistema Penitenciario y Resocialización de Internos según sexo en el Establecimiento Penal San Francisco de Asís - Puerto Maldonado 2017- 2018”*: Presentado por MAMANI & HUAMAN, (2018) En la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-Perú, para optar el título

profesional de abogado, se plantea como problema general ¿Cuál es la relación que existe entre sistema Penitenciario y Resocialización de Internos según sexo en el Establecimiento Penal San Francisco de Asís de Puerto Maldonado, 2018?,asimismo se plantea como objetivo general: Determinar la relación que existe entre sistema Penitenciario y Resocialización de Internos según sexo en el Establecimiento Penal San Francisco de Asís - Puerto Maldonado y concluye:

- En consecuencia, los resultados de esta investigación presentada, es posible concluir sobre la asistencia psicológica brindada dentro del establecimiento penitenciario, siendo uno de los factores primordiales para la rehabilitación y posterior reinserción a la sociedad según los internos manifiestan que existe una poca o escasa asistencia de profesional psicólogo siendo así que solo existe un profesional psicólogo para los novecientos internos que ocupan el INPE. Es así que podemos hacer referencia con certeza que la asistencia psicológica no es lo adecuado lo que significa que no es eficiente este tratamiento por lo tanto no estaría funcionando la resocialización como tratamiento del interno.
- En relación a la asistencia social de igual forma de tratamiento fundamental para la rehabilitación del interno que juega un rol muy importante en este sentido del tratamiento resocializador como claramente la norma lo establece, sin embargo no se está dando de la forma efectiva para el objetivo o propósito de lo designado para el interno es decir que no está funcionando como tratamiento resocializador y esto conlleva a que los internos o sentenciados no sean consciente de los hechos punibles cometidos e induciendo así a que vuelvan a cometer o reincidir los mismos hechos delictivos o punibles.

Como tercera investigación nacional, se tiene a la tesis titulada “*política criminal populista y la vulneración de los derechos fundamentales de los internos en el establecimiento penitenciario de chanchamayo en los años 2016 y 2017*”, presentado por Casiano (2019), sustentada en el Perú **para** optar el Título de abogado por la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo; en ésta investigación **lo más resaltante** es que el autor se plantea como interrogante ¿Cómo las condenas impuestas basada en un discurso populista genera condiciones inhumanas para los internos y repercute en su resocialización? Y como objetivo se proponen: Explicar que las condenas impuestas basadas en un discurso populista; genera condiciones inhumanas para los internos y repercute en su resocialización. Explica de qué manera la rigurosidad de las penas afecta la condición humana y éste resultado se relaciona con nuestro tema de investigación; en tanto refleja el fracaso de la resocialización que tanto afecta a la ciudadanía, sólo una de las **conclusiones** de dicha investigación se encuentra relacionado al tema y es la siguiente:

- La política criminal basada en un discurso populista genera condiciones inhumanas para los internos y repercute en su resocialización. De lo que podemos interpretar que la condena más severa no beneficia en lo absoluto a la resocialización del interno.

2.1.3. Antecedentes Locales

Como primera investigación local, se tiene a la tesis titulada “*la pena privativa de libertad de ejecución suspendida y los criterios de valoración objetiva del juzgador en los delitos de hurto agravado en los juzgados penales de Huancayo 2017.*”, presentado

por Barrenechea (2019). sustentada en el Perú **para** optar el Título de abogada por la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo; en esta investigación **lo más resaltante** es que la autora se plantea como interrogante; ¿Cómo la insuficiencia de los requisitos legales de la pena suspendida afecta en el logro del fin de la pena en los sentenciados por delito de hurto agravado en los juzgados penales de Huancayo, 2017? Y como objetivo: Determinar cómo la insuficiencia de los requisitos legales de la pena suspendida afecta en el logro del fin de la pena en los sentenciados por delito de hurto agravado en los juzgados penales de Huancayo, 2017. Explica de qué manera la insuficiencia de los requisitos legales de la pena suspendida no permite al juzgador reemplazar las penas privativas de la libertad por la pena suspendida en casos de internos primarios en delitos de hurto agravado porque ingresando al penal se contaminan con otros internos de mayor peligrosidad. sólo una de las **conclusiones** de dicha investigación se encuentra relacionado al tema y es la siguiente:

- En el Derecho Peruano la suspensión de la ejecución de la pena es una facultad del Juez, no un deber u obligación esta depende de cada caso concreto y de la concurrencia de los requisitos legales exigidos en el Artículo 57° del Código Penal y además deberá expresar sus razones cuando opta por la pena suspendida y para el caso de estudio de la presente investigación los requisitos legales de la pena suspendida incide positivamente en el logro del fin de pena en los sentenciados por delito de hurto agravado, esto debido a que es una institución útil y reposa sobre las ideas de que en ocasiones el internamiento del condenado en un establecimiento penitenciario puede resultar contraproducente, por el contagio de mayor criminalidad a la que se ha visto presentada en el hecho criminal por el que se le ha sentenciado, y a la vez sobre expuesto a la sobrepoblación penitenciaria se reduzca y evita el

ingreso en la cárcel de un delincuente primario que no requiere de la privación de su libertad para resocializarse. (p.156).

Como segunda investigación local, se tiene a la tesis titulada “*cómo mejorar el tratamiento laboral penitenciario, para reducir la reincidencia delictiva de internos del penal de Huamancaca Huancayo 2013- 2014*” presentado por GUTARRA (2017) sustentada en Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Escuela De Posgrado Huánuco-Perú, para optar el grado académico de maestro en derecho con mención en ciencias penales. La investigadora se planteó como problema general ¿Cuál es el efecto de la deficiente política de inserción laboral penitenciaria obligatoria, compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca que influye en la reincidencia delictiva contra el patrimonio que cometen los internos que gozan de liberación condicional del Penal de Huamancaca (2013-2014)?; teniendo como objetivo: Determinar si existe una buena política laboral penitenciaria, si cumple con su fin principal el cual es resocializar a los internos del penal y de esta manera reducir la reincidencia delictiva. Considero que es un dato importante que nos dan a conocer sobre la reincidencia delictiva toda vez que se trata de los fines de la pena y en cuanto al tratamiento penitenciario también resulta importante conocer como se viene desarrollando en este establecimiento penitenciario que es el escenario de mi investigación. Las conclusiones relacionas al presente trabajo son las siguientes:

- Que, de 148 internos, 98 resultaron ser reincidentes por delito de robo, lo que equivale a 66%, 29 por el delito de abigeato, lo que equivale a 20%; sumados y haciendo un promedio porcentual integrado (PPI), de 148 internos que gozan del beneficio de liberación condicional del Penal de Huamancaca Huancayo, 127 resultaron ser reincidentes por delito contra el patrimonio en sus modalidades de robo y abigeato, lo que equivale a 86%, tal como se demuestra en el Gráfico N° 1.
- Que de 8 profesionales encuestados, ninguno ha opinado respecto a que las actividades de capacitación ocupacional en talleres y la formación para el empleo productivo sean actividades más aplicables para mejorar el tratamiento laboral penitenciario para reducir la reincidencia delictiva, esto por cuanto, no se aplica en el Penal de Huamancaca dichas actividades de tratamiento, significando ello, que existe deserción o carencia de tratamiento laboral penitenciario, tal como se demuestra en el Gráfico N° 4.

2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Tratamiento Penitenciario

Concepto:

El Artículo 97 del Reglamento del Código de Ejecución Penal Peruano del año 2003, señala que: “El Tratamiento Penitenciario es el conjunto de actividades encaminadas a

lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos”. Es así; que, para lograr la modificación del comportamiento de los internos, es necesario que los Establecimientos Penitenciarios cuenten con espacios propios óptimos y debidamente implementados.

Este mismo artículo señala además que el tratamiento penitenciario es progresivo y comprende el desarrollo de programas de resocialización del interno en forma individualizada y grupal según la naturaleza de la atención, será aplicada en forma multidisciplinaria por los profesionales y técnicos de tratamiento, promoviendo la participación del interno, así como de instituciones públicas o privadas la familia y la sociedad.

Existen conceptos de diferentes autores y todos coinciden en que el tratamiento penitenciario busca evitar la reincidencia y cambiar la conducta delictiva, es así que es definido también como: “Un conjunto de actividades terapéuticas asistenciales encaminadas directamente a evitar la reincidencia de los condenados a penas privativas de libertad y medidas penales” (Borja 2009 p.95).

Así también es entendido como “Una acción o conjunto de acciones dirigidos a modificar la conducta del recluso, teniendo en cuenta sus peculiares características personales con la finalidad básica de su reincorporación a la sociedad y evitar su reincidencia” (Solís 1991 p.333).

Otro autor lo define como “El conjunto de acciones, métodos y técnicas que se ejercitan con el interno a fin de lograr que éste cambie su comportamiento criminoso y no vuelva a

cometer delitos, convirtiéndose además en una persona útil a la sociedad” (Bustos J, 1982, p.45).

El postulado de convertir a una persona útil a la sociedad es concordante con el concepto de que define al tratamiento penitenciario como “el conjunto de **acciones, métodos y técnicas** que se ejercitan con el interno a fin de lograr que éste cambie su comportamiento criminoso y no vuelva a cometer delitos, convirtiéndose además en una persona útil a la sociedad” (Peñas 1996 p. 234).

Revisando el Manual de Derechos Humanos aplicados a la función penitenciaria (2018) hace mención que tratamiento penitenciario es entendido como el “conjunto de estrategias, objetivos y actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarla, rehabilitarla, y reincorporarla a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos. Psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria” (P.40).

En el mismo manual encontramos también que el tratamiento penitenciario se realiza de forma individualizada y grupal, bajo un enfoque progresivo, multidisciplinario e interdisciplinario, que constituye un derecho de la persona privada de la libertad; es de carácter determinante para el logro del objeto del régimen penitenciario y es una ventaja para la concesión de beneficios penitenciarios como la liberación condicional y la semi libertad.

Desde mi perspectiva; Tratamiento Penitenciario viene a ser un conjunto de actividades establecidas en un marco legal que es el Código de Ejecución Penal y que se lleva a cabo de manera estratégica con diversos actores que vienen a ser los profesionales y técnicos del INPE, quienes utilizan métodos y técnicas de readaptación y reinserción social, con la participación activa y voluntaria del interno quien aprovecha el tiempo de condena como una oportunidad para construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, adquiriendo diversas competencias para integrarse a la sociedad de manera útil y productiva.

El tratamiento penitenciario debe llevarse a cabo considerando al interno como una persona que ha desviado su camino y que necesita de ayuda para recuperarse; por ende, debe recibir un trato humano y digno en espacios óptimos y seguros. Es así; que, en los establecimientos penitenciarios, el personal de seguridad se encarga de brindar condiciones favorables de seguridad para que el personal de tratamiento realice su trabajo, prevaleciendo la seguridad; pero eso no quiere decir que el tratamiento es secundario sino más bien es la actividad principal que favorece el logro de uno de los principales fines de la pena.

Haciendo un análisis de los conceptos ya mencionados encontramos que Solís Espinoza define que el tratamiento penitenciario busca modificar la conducta del recluso, mientras que lo establecido en el artículo 97 del reglamento del código de ejecución penal y Bustos.J. coinciden que el tratamiento penitenciario busca cambiar el comportamiento y consultado los términos “comportamiento” y “conducta” llegamos a la conclusión de que ambos términos tienen significados diferentes. Daniel Colombo *Coach especializado en alta gerencia y profesionales; conferencista internacional; escritor y comunicador profesional* [www. danielcolombo.com](http://www.danielcolombo.com) las define de la siguiente manera:

La conducta aparece como una escala de valoración social de esa inter relación entre el carácter y el comportamiento, ya que tiene un impacto relevante en cada persona.

El sostenimiento de determinadas acciones en el mundo exterior (comportamiento) y marcadas por el carácter (lo interno), conforman esa conducta, que es, ni más ni menos, que la forma de conducirse por el mundo, no ya sólo en una manifestación concreta hacia afuera de uno, sino como una construcción de pilares internos que derivan en hechos de impacto social, en positivo y en negativo. la conducta puede ser reeducada si el individuo así lo desea, lo cual requiere en muchos casos de una gran dosis de fuerza de voluntad, entusiasmo, compromiso y deseos de superación. Ingredientes que, como vemos, están dentro de cada uno, y no fuera.

Mientras que el Comportamiento es, en un sentido básico, la forma de actuar de cada persona. Es la exteriorización de su ser interno. Esta forma se sustenta en las acciones y las reacciones que lleva adelante, y, a diferencia del carácter, se puede cambiar. El comportamiento puede cambiar fácilmente y es influenciado. Y depende del entorno en el que nos movemos, y de una serie de reglas sociales que cambian según donde estamos insertos, influenciadas por la cultura, las creencias, la educación, las emociones, la moral, los valores, la historia familiar y los contextos. Es así que hay comportamientos socialmente aceptables, y otros no, dependiendo de los entornos.

2.2.1.2. Formas de tratamiento

Las formas de tratamiento; es una de las variables del presente trabajo de investigación y a medida que vamos a desarrollar el contenido de las actividades que se realizan como

parte del tratamiento penitenciario iremos dándonos cuenta, que todas las actividades que se llevan a cabo no son otra cosa que las formas de tratamiento penitenciario.

Según Ramos (2016 pp.183 -188) existen dos formas de tratamiento; una individual y otra grupal, la cual es concordante con lo que establece el art. 97 del Reglamento del Código de Ejecución Penal Peruano.

a. Tratamiento Individual:

El art. 62 del Código de Ejecución Penal peruano del 2003; señala que el tratamiento individual parte de un diagnóstico y pronóstico criminológico, para el cual se deberá realizar un estudio integral del interno a través de la observación y evaluaciones especializadas. Concuerta con el postulado de la investigadora Robles (2018) quién hace referencia al tratamiento individual como parte del diagnóstico el cual constituye una de las fases del tratamiento penitenciario donde se debe tener en cuenta; la edad, el delito, sus antecedentes penales y judiciales, el grado de instrucción, su dedicación y el tipo de familia, así como también la personalidad; por lo que cada individuo debe ser considerado como un caso especial y único.

b. Tratamiento grupal:

Robles (2018) refiere que el tratamiento de grupo en una institución penitenciaria; se da en psicoterapia grupal, tratamiento del grupo familiar, en el grupo escolar pedagógico, en el grupo laboral, en actividades culturales, artísticas, y deportivas.

En otras palabras el tratamiento penitenciario grupal se desarrolla cuando el interno participa en los encuentros familiares guiados por los profesionales, cuando estudia en la institución educativa conjuntamente con sus compañeros y el profesor evalúa tanto el aspecto cognitivo como el comportamental; cuando el interno participa en las

actividades artísticas y culturales (danzas, música, teatro) interactuando con los demás de manera apropiada, cuando participa en actividades deportivas en equipo donde aprende a respetar las reglas del juego. Las formas de tratamiento grupal están orientadas a desarrollar y fortalecer capacidades que le ayudaran al interno a expresar sus pensamientos, sus sentimientos, y a descubrir nuevas habilidades; en definitiva, todas estas actividades grupales favorecen a las relaciones interpersonales, elevan la autoestima, mejora el estado de ánimo del individuo y ayuda a mantener una buena salud mental y física. Cuando estas actividades involucran a la familia del interno ayudan a identificar diversos problemas del núcleo familiar y se podrá intervenir a través de diversas estrategias para fortalecer el vínculo familiar; en el mundo carcelario la familia constituye un gran soporte emocional para la población privada de la libertad. Por otro lado; es importante resaltar que las terapias e intervenciones grupales, ayudan al interno en la interacción con sus pares, quienes poseen diferentes formas de comportamiento que muchas veces se torna hostil e intolerable dentro de una sub cultura penitenciaria; corriendo el riesgo de su influencia negativa, por lo que es importante considerar la homogeneidad de los grupos con una adecuada clasificación para evitar la contaminación de estos.

2.2.1.3. Elementos del tratamiento penitenciario

La Defensoría del Pueblo en el informe N° 113 de supervisión del sistema penitenciario realizada el año (2006) sostiene que el tratamiento penitenciario está compuesto por tres elementos los cuales son:

- a. Elementos formativos.** - Estos elementos están orientados a brindarle al interno una serie de instrumentos válidos para su adaptación cuando salga en libertad y consisten

en motivarlo para el estudio; ya sea para culminar sus estudios primarios, secundarios, recibir una enseñanza técnico productiva o estudios universitarios. Estos elementos le van a favorecer significativamente para enfrentarse a los retos que la sociedad le plantea cuando salga en libertad; la motivación que el estado promueve en el interno es la redención de la pena a través del estudio y el trabajo, brindándoles la oportunidad de concluir sus estudios primarios y secundarios a través de los Centro de Educación Básica Alternativa (CEBAs) y de los Centros de Educación Técnico Productivo (CETPROs) enseñándoles una carrera técnica productiva; también existen programas y talleres de capacitaciones.

- b. Elementos psicosociales.** - Estos elementos están orientados a mejorar las aptitudes del individuo e intentan evitar la comisión de un nuevo delito; esto significa que adquiere ciertas habilidades para controlar eventuales psicopatologías y las conductas agresivas. La mejora de la aptitud social significa que el interno debe alcanzar un desempeño adecuado en la sociedad; con habilidades sociales que le permitan interactuar de manera positiva, expresando sus sentimientos de manera adecuada, comunicándose efectivamente, evadiendo comportamientos impulsivos, pensando en situaciones difíciles antes de actuar y construyendo una habilidad empática y cooperativa.
- c. Elementos de preparación a su reinserción a la vida en libertad.** - Estos elementos son importantes porque su objetivo es garantizar las condiciones necesarias para que el retorno a la libertad no sea abrupto, sino que se encuentre precedido de contactos previos. Significa que la familia y la sociedad también deben involucrarse en brindar oportunidad al liberado, para disminuir el riesgo de la reincidencia. Como podemos ver estos elementos no hablan de otra cosa sino de actividades que se realizan en el desarrollo del tratamiento siendo orientadas al logro de los fines de la pena.

La Defensoría del Pueblo en el informe N° 113 de supervisión del sistema penitenciario realizada el año (2006) también lo consideran como elementos del tratamiento penitenciario a las siguientes actividades

El trabajo es un deber y un derecho cuya finalidad contribuye a la resocialización, el interno que trabaja puede cubrir sus necesidades básicas dentro del establecimiento penitenciario y en algunos casos les ayuda a contribuir con su familia. (artículos 65° al 68° del Código de Ejecución Penal). Los establecimientos penitenciarios cuentan con un área de trabajo y se rigen por La Directiva N° 008-2015-INPE/DTP. Titulado “Desarrollo de Gestión Laboral”, que establece de qué manera se planifican, organizan, y controlan la ejecución de las actividades de producción y proyectos de comercialización. El interno que trabaja contribuye con un porcentaje de su remuneración a favor del INPE para cubrir los gastos de mantenimiento e implementación de los talleres de trabajo existentes. (art. 67 del Código de Ejecución Penal y el artículo 113° de su Reglamento) Esta actividad aparte de ser terapéutico, sirve para redimir la pena.

La educación se promueve a través de los servicios educativos que brinda el sistema penitenciario, los internos tienen la oportunidad de estudiar ya sea en los programas de alfabetización obligatoria o en los de formación ocupacional, en la actualidad se ha visto limitada la formación profesional por el restringido acceso a los servicios de internet que se establece por medidas de seguridad estas actividades están establecidas en los (artículos 69° a 75° del Código de Ejecución Penal) pero también el área educativa se rige por la Directiva N°011-2016-INPE-DTP denominada “Gestión y Desarrollo de la Educación Penitenciaria” En el Establecimiento Penitenciario de

Huancayo existe una Institución Educativa, denominada CETPRO “Nuestra Señora de Guadalupe” en sus instalaciones también funcionan las aulas educativas del CEBA “Teodoro Peñaloza” para los ciclos inicial e intermedio y CEBA “Jorge Basadre” para el ciclo avanzado. Asisten un promedio de 250 estudiantes en turnos de mañana y tarde, se desarrollan diferentes programas como culturales, artísticas, de lectura, deportes, teatro, entre otras actividades que permiten al estudiante interno participar de manera activa. Ambos CEBA solo funcionan como aulas itinerantes ya que la referencial se encuentra ubicada en la ciudad de Chupaca.

La asistencia social es un área que tiene como finalidad la restitución, mantenimiento y fortalecimiento del vínculo familiar y procura el logro de la resocialización su importancia recae sobre el impacto psicosocial en la persona y su familia porque contribuye a la modificación de la dinámica familiar. (artículos 83° a 86° del Código de Ejecución Penal y artículo 183° de su reglamento). El Manual de Derechos Humanos en la Función Penitenciaria (2018) describe algunas de las funciones que el trabajador social realiza.

- ✓ Promoción y fortalecimiento del vínculo del interno con su familia. (visitas domiciliarias).
- ✓ Canaliza acciones de cooperación para apoyar a los más necesitados.
- ✓ Asiste a los hijos menores de tres años de las internas y contribuye en su desarrollo.
- ✓ Realiza informes sociales para beneficios penitenciarios
- ✓ Participa en el equipo multidisciplinario de los programas de salud.

La asistencia legal brinda asesoría a los internos sentenciados y organiza los expedientes para la tramitación de beneficios penitenciarios. Cada establecimiento penitenciario cuenta con una oficina de asistencia legal gratuita, (artículos 87° al 91° del Código de Ejecución Penal)

Describe algunas de las funciones que los abogados del servicio legal realizan.

(El Manual de Derechos Humanos en la Función Penitenciaria 2018)

- ✓ Asume la defensa de internos que no cuentan con recursos económicos.
- ✓ Solicitan a los diferentes órganos administrativos del INPE u otras instituciones, la expedición de documentos necesarios para la defensa del interno.
- ✓ Asesoran y apoyan al interno en la tramitación de sus beneficios penitenciarios y gracias presidenciales, así como realizar el seguimiento de su tramitación.
- ✓ Velan por el cumplimiento del procedimiento para ejecutar la libertad del interno.
- ✓ Realizan las gestiones necesarias para la celeridad del proceso penal, la obtención del testimonio de condena y otros documentos relacionados.
- ✓ Emiten dentro del plazo legal, informes jurídicos para beneficios penitenciarios y otros trámites administrativos cuando sean requeridos por la administración penitenciaria.
- ✓ Asesoran a la autoridad penitenciaria absolviendo consultas y emitiendo opiniones sobre aspectos relacionados al tratamiento penitenciario, aplicación de normas y otros que los soliciten.

- ✓ Difunden a los internos los alcances de la normatividad en materia penal, procesal penal y de ejecución penal a través de charlas, talleres y otros medios.
- ✓ Coordina la prestación del servicio legal gratuito con otras entidades públicas o privadas.

La asistencia psicológica es la encargada de realizar el estudio de la personalidad del interno y de aplicar los métodos que ayuden a alcanzar los fines del tratamiento penitenciario (artículo 92° del Código de Ejecución Penal)

Las funciones que debería desempeñar un psicólogo en el penal podemos describirlas a continuación: (El Manual de Derechos Humanos en la Función Penitenciaria 2018)

- ✓ Observa, diagnostica y trata al interno, cuyos resultados forman parte del informe psicológico respectivo.
- ✓ Emite opinión sobre la progresión o regresión del interno en el proceso de tratamiento a fin de que el Órgano Técnico de Tratamiento determine lo pertinente.
- ✓ Realiza consultorías psicoterapias individuales familiares grupales con el fin de alcanzar los objetivos del tratamiento penitenciario.
- ✓ Investigar sobre la conducta del interno con el objetivo de elaborar su perfil psicológico.
- ✓ Coordina con las instituciones públicas y privadas a fin de brindar apoyo psicológico a la comunidad penitenciaria con conocimiento del OTT.
- ✓ Participa como integrante de la Junta de Clasificación, realiza evaluaciones a los internos para reclasificarlos según el nivel de

progresión o regresión en el tratamiento para ubicar a los internos en otros ambientes según el régimen destinado.

- ✓ Entrevista y evalúa a los internos desde que ingresan al establecimiento penitenciario aventurando su expediente psicológico y realizando el seguimiento respectivo según las acciones realizadas a su favor.
- ✓ Aplica pruebas psicológicas para corroborar su impresión diagnóstica inicial.
- ✓ Realiza tratamiento a los internos e internas a través de acciones de tipo Individual, Grupal y/o Familiar, Es responsable de la ejecución de los programas de ejercicios básicos con la finalidad de canalizar los niveles de impulsividad y agresividad, estrés, ansiedad y otros generados como producto del encierro.
- ✓ Desarrolla actividades complementarias al tratamiento tales como: Talleres, videoforum, escuela para padres, dinámicas grupales, etc.

La asistencia religiosa (artículos 93° al 94° del Código de Ejecución Penal) se señala que la Administración Penitenciaria, garantiza la libertad de culto, siendo que los internos pueden solicitar la asistencia de los ministros de la religión que profesen, quedando de lado cualquier tipo de prohibición respecto a ello.

- ✓ Las posibilidades de los internos e internas de orar, leer textos religiosos y practicar los rituales y demás actos propios de su credo, con la única restricción de que no vulneren la seguridad del establecimiento penitenciario.
- ✓ La posibilidad de que sean asistidos por representantes de su religión mayoritariamente profesada en el país. Se garantiza la atención de las

necesidades espirituales y religiosas de los reclusos procedentes de grupos minoritarios. En ningún caso es obligatorio.

2.2.1.4. Tipos de tratamiento

El Manual de Derechos Humanos aplicados a la función penitenciaria (2018) lo divide en dos:

a. Actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental.

Estas actividades lo llevan a cabo profesionales del área de salud penitenciaria; cuya función es trabajar para la recuperación mantenimiento y promoción de la salud integral de las personas privadas de libertad. Todas estas actividades están establecidas en el capítulo IV del Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Con respecto a las actividades y funciones de apoyo que cumplen el trabajador social y el psicólogo, el primero cumple la función de apoyar al interno cuando se encuentra hospitalizado en un nosocomio fuera del establecimiento penitenciario manteniéndose permanentemente comunicada con la administración de la entidad prestadora de salud; cuando el interno es indigente, realiza también las coordinaciones para que el interno obtenga su seguro de salud SIS. Con respecto a la segunda, brinda apoyo emocional durante el proceso de adaptación al régimen penitenciario y terapias de ayuda a los internos que padecen de cuadros depresivos, reportados por el personal de salud.

Las campañas de salud preventiva se llevan a cabo de manera articulada con el MINSA a través de con entidades prestadoras de salud, alguna de ellas privadas, pero generalmente en convenio con el MINSA; estas actividades son de información y

orientación a las personas privadas de la libertad sobre medidas de higiene, nutrición adecuada, salud mental, salud reproductiva, enfermedades de transmisión sexual, entre otras que promuevan un estilo de vida saludable y así, poder prevenir las enfermedades.

En los Establecimientos Penitenciarios las actividades de salud se realizan permanentemente; estas consisten en evaluar al interno desde su ingreso al penal, primero pasan por un TRIAJE donde básicamente es revisado físicamente para descartar cualquier signo de tortura, y es atendido por el médico cuando el interno lo solicita (formas de tratamiento individual), las demás actividades que se realizan son charlas educativas sobre diversas enfermedades formas de transmisión y como se debe prevenir (formas de tratamiento grupal). La mayoría de internos cuenta con SIS porque existe un convenio marco con el MINSa a través de una entidad prestadora de salud de su jurisdicción.

Con respecto a la salud mental muchas son los profesionales que contribuyen; sin embargo, el de psicología es el más indicado realizando psicoterapias individualizadas y grupales.

b. Actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización

Estas actividades lo realizan los profesionales de las áreas de servicio legal, servicio social, psicología, trabajo y educación; cuya función primordial es la modificación conductual, emocional y cognitiva, la preparación laboral educativa y el fortalecimiento del vínculo familiar.

Ambos tipos de tratamiento se resumen en el estudio integral del interno o interna, en su diagnóstico, pronóstico y clasificación, también en el desarrollo de programas de

tratamiento como trabajo, educación, servicios asistenciales y evaluación para beneficios penitenciarios como parte del tratamiento progresivo.

Estas actividades también se establecen en nuestra legislación peruana, “El Código de Ejecución Penal” y contribuyen al proceso resocializador:

2.2.2. La Resocialización

Sanguino Cuellar, K. D., & Baene Angarita, E. M. (2016). Resaltan lo que Francisco Muñoz Conde, nos comparte sobre la emergencia de la resocialización. Menciona que fueron en los años 1899-1919 gracias a la idea de Franz Von Liszt Austriaco jurista penalista de mayor renombre quien en aras de un planeamiento político criminal en una era de “monarquía de dominio aristocrático” de la historia en Alemania implantó la idea de reemplazar el derecho penal retribucionista por una concepción preventiva de la pena orientada por la idea del fin en derecho penal. La idea era que solo debía aplicarse la pena cuando era necesaria y oportuna y que se debía eliminar la pena privativa de la libertad de corta duración y por ello se implantó la suspensión de la ejecución de la pena y se amplió la ejecución de la pena pecuniaria o la pena de multa.

La idea de la neutralización del delincuente incorregible y habitual por lo que debía darse un confinamiento de por vida, fue duramente criticado influenciada por la criminología de LOMBROSO, Estas ideas fueron manipuladas por los

nacionalsocialistas para llevar adelante este inhumano y brutal proyecto de tratamiento para los extraños de la comunidad y los enemigos o no personas según JACOBS.

Según Franz Von Liszt los delincuentes debían dividirse 50% de corregible, 25% de posibles corregible y 25% de incorregibles habituales con penas indeterminadas o perpetuas.

A esto se le llama prevención especial, siendo que la prevención especial es dividida en tres postulados.

- 1.- La inocuización o neutralización para los delincuentes irrecuperables y los delincuentes habituales reincidentes.
- 2.- Intimidación para los delincuentes que no requieren corrección, el delincuente ocasional.
- 3.- Corrección para los delincuentes que necesitan corrección y sean capaces de ella, el delincuente habitual. (solo algunos de los delincuentes habituales)

Esta tesis además de ser defendida en Alemania fue respaldada por los italianos de esa manera es que Von Lisszt hablo de corrección, sin saber que más adelante después de su muerte se hablaría de resocialización.

Entonces se podría decir que fue durante la revolución industrial que se gestó la idea de la resocialización y las teorías de la pena entre los años 1780 y 1840.

Foucault 1998 en su libro “Vigilar y castigar” reconoce a la pena como el castigo del alma, el castigo implicaba “El respeto por la humanidad” y se atreve a postular, que “llegará el día del siglo XIX en que se descubra el hombre detrás del criminal y este se convierta en el objeto que se pretenda corregir y transformar a través de las ciencias penitenciarias y criminológicas”.

De esa manera intenta pasar de la retribución obtenida a la función preventiva para beneficio de la sociedad y del delincuente.

El vocablo Resocialización se utiliza por primera vez 8 años después de la muerte de Von Liszt hacia los años 1880-1900 por la influencia de la corriente epistemológica positivismo naturalista.

Sanguino Cuellar, K. D., & Baene Angarita, E. M. (2016). En un artículo inédito de investigación titulada “La resocialización del individuo como función de la pena” concluyen que “Correspondiente al significado y estructura de la función resocializadora del individuo como función de la pena. Al respecto se concluyó que la resocialización como vocablo utilizado para señalar uno de los fines de la pena, emerge en Alemania a raíz de la publicación del Tratado de Derecho Penal (Lehrbuch) de Franz Von Liszt. Sin embargo, no fue este reconocido autor germano quien utilizaría por primera vez este término; ya que la inclusión de este término la hizo su discípulo Eberhard Schmidt en la 25ª (1927) edición de este libro.

Asimismo concluyeron que “si bien es cierto que el derecho debe mutar constantemente y responder con acierto a fenómenos sociales como el crimen, en cuanto a la resocialización como uno de los fines de la pena –desarrollada dentro de la teoría de la prevención especial positiva – los avances del derecho penal han sido nulos, pues desde hace casi un siglo sobrevive una idea imposible que se nos muestra plausible a primera vista y que fue comprada por países como Colombia, sin realizar un análisis serio de sus implicaciones, su alcance, su posibilidad material de realización, sus desventajas, pues como se mencionó con anterioridad su inclusión fue basada en lo que se decía por aquella época en Alemania”.

2.2.2.1. Concepto Sociológico del termino resocialización:

Para comprender el término de resocialización; antes debemos tener en cuenta, el significado de socialización para lo cual debemos comprender su concepto, sus procesos, sus intervinientes entre otros componentes; teniendo en cuenta que el individuo no se acopla correctamente a los parámetros sociales de su contexto y surgen serios problemas referidos a la adaptación social, cultural y normativa con respecto al grupo social al que pertenece, generando inconductas sociales; es ahí que surge la idea de la resocialización.

a) La socialización; es definida por Pérez y Merino (2012), como un proceso a través del cual los seres humanos aprenden e interiorizan las normas y los valores de una determinada sociedad y cultura específica. El ser humano se encuentra permanentemente en un proceso de adaptación en la sociedad donde vive; allí debe adoptar ciertas pautas sociales y culturales, el respeto por las normas y reglas impuestas. El proceso de socialización se da durante toda la vida; en un primer

momento, en el seno familiar desde el primer contacto con la madre y familiares que lo rodean. La socialización que se desarrolla en el seno familiar es muy importante toda vez que este sirve de bases para la interacción del individuo con la sociedad.

En un segundo momento; la socialización, se da en la sociedad cuando empieza a interactuar con el medio externo (el nido, la escuela y el trabajo).

b) Objetivos de la socialización: Berger, P, Luckman,T (1968) refiere que la socialización desde una perspectiva psicológica persigue los siguientes objetivos:

- ✓ **El control de impulsos;** muchas veces el ser humano es más emocional que racional y se encuentra permanentemente en una lucha constante consigo mismo, por eso para controlarse; el hombre deberá hacer una pausa para respirar y pensar en cómo debe actuar sin afectarse ni afectar a los demás, esta actitud racionalista, pensadora y moderadora consiste pues en tener la habilidad de reconocer el impulso en sus inicios para pensar en las consecuencias antes de actuar irresponsablemente ya que cuando una persona se altera con facilidad; discute fácilmente, se muestra desafiante con deseos de venganza u otros impulsos negativos.

- ✓ **La preparación para ocupar roles sociales;** que no es otra cosa que estar listo para desempeñarse como persona útil en situaciones determinadas, siguiendo un conjunto de pautas establecidas por la sociedad. Los diferentes roles sociales; se dan de acuerdo a la clase social, casta, grupo racial, etnia, entre otros factores y varían de acuerdo a la edad del individuo. Es así que cuando son niños asumen roles de género, de grupo de pares, cuando juegan

con sus hermanos, primos o amigos, con amistades que visitan la casa; ya cuando son adolescentes y jóvenes, asumen roles de pareja, roles laborales, asistenciales entre otros, los adultos, asumen roles parentales, así como otros roles sociales de acuerdo a las circunstancias de la vida.

✓ **La internalización de sentido;** que permite el desarrollo de fuentes de significado, el cual se da de acuerdo al tipo de cultura (filosofía de vida) y se distinguen en una socialización amplia y otra estrecha; la primera cuando se promueve el individualismo la independencia, la autoexpresión a través de los diferentes agentes de la socialización, y la segunda cuando los individuos tienden más a la obediencia y la conformidad, y desalientan la desviación de la conducta normal (Arnett,1995).

c) Agentes intervinientes de la socialización:

✓ **La familia.** - Conocida como el núcleo de la sociedad, configura una demanda social y una necesidad humana, en el proceso de socialización son los padres quienes asumen la responsabilidad de impartir normas y de generar patrones de conductas, actitudes y valores aceptables. La familia cumple una función protectora, de reciprocidad mutua, de control, de aprendizaje guiado y de participación grupal; es por eso que la constitución de una familia es importante para que las personas no crezcan a la deriva sin la orientación debida y más aún sin identidad, desprotegidos o muchas veces desamparados; el núcleo familiar es el lugar donde se aprenden y se practican los valores éticos y morales, cada familia establece sus reglas y los padres juegan un rol fundamental, si las familias se desintegran surgen

problemas de toda índole. A modo de comentario esto es algo muy común en las prisiones, la mayoría de los reclusos provienen de familias desintegradas y desorganizadas y también son ellos mismos los que conforman una familia disfuncional.

- ✓ **El grupo de pares.** - Que se determinan por el aspecto socioeconómico y se desarrolla en la calle, u otros lugares públicos, como los parques, las iglesias, mercados, etc., así como también en las diferentes etapas de la vida; los seres humanos estamos constantemente eligiendo amigos, confidentes, compañeros, etc. Constantemente buscamos afinidad y una compañía agradable, es por eso que siempre vamos estar acompañados, por naturaleza humana.
- ✓ **la escuela.** - Que también constituye un agente importante en el proceso de socialización secundaria. Los maestros presionan a los estudiantes a la obediencia a través de exigencias académicas, diferente al proceso de socialización primaria por el trato afectivo familiar; todos recordamos nuestra escuela, ahí probablemente iniciaron nuestras primeras amistades y afinidades, la escuela, así como el centro laboral se constituye en nuestro segundo hogar, es ahí donde pasamos tiempo suficiente como para hacer crecer nuestra afectividad.
- ✓ **Los medios de comunicación.** - También es considerado como interviniente en el proceso de socialización, es conocida como una socialización amplia porque permite la interacción e interrelación entre niños, adolescentes, jóvenes y adultos de acuerdo a las capacidades socializadoras; la televisión, el internet la radio, etc. Se han convertido en un medio amplio de socialización (Simkin &Becerra).

La Resocialización considerándolo desde un punto de vista sociológico es definida por la RAE, que haciendo atinencia que no existe el concepto de resocialización; sino más bien el de socialización, pero termina definiéndola como (...) “Proceso que busca que una persona pueda reintegrarse a la sociedad” y teniendo en cuenta, lo precitado en líneas antecesoras, podemos definirla como; un proceso de reeducación, rehabilitación y de reincorporación que se propone el tratamiento penitenciario, empleando diversos tipos, métodos, formas, técnicas y diferentes mecanismos de reintegración a favor de la persona que ha delinquido y de la sociedad.

La resocialización viene a ser según Ramos (2016), la acción de que el interno se reintegre progresivamente a la sociedad y a la familia; pero, debe de retomar el camino digno correcto de respeto a todos y a cada uno de los valores que se encuentran en la heterogénea sociedad; básicamente en lo que corresponde el respeto integro a la vida, la salud y los bienes patrimoniales. Para que esto sea posible; se requiere la voluntad y la pre disponibilidad del sujeto que ha perdido su libertad, asumiendo una convivencia pacífica, dentro del Establecimiento Penal; donde, se impone la disciplina como régimen de vida y es el Instituto Nacional Penitenciario; quién tiene la responsabilidad de brindar un trato humano y rescatar la dignidad de la persona, con el respeto irrestricto de los derechos humanos.

La resocialización es conceptuada también por la jurisprudencia constitucional (Exp. 00033-2007-PI/TC-Lima, fjas.30,36,37.); como “un proceso reeducativo como el resultado de una reincorporación social, sin que se descuide tampoco la comprensión jurídica de este resultado y que es determinada por la rehabilitación”.

2.2.2.2. Concepto Jurídico de la resocialización:

Para aterrizar a una concepción jurídica de la resocialización en primer lugar tenemos al:

a. Derecho Penal:

Según Villavicencio (2006). En el orden social es considerado como un instrumento de control social; que el estado ha creado para evitar las inconductas sociales y promover una convivencia social pacífica. Su función es la protección de los bienes jurídicos y su intervención será solo cuando se haya agotado otros medios de control social. Desde un punto de vista jurídico el derecho penal comprende una parte del ordenamiento jurídico que define ciertas conductas como delitos; el estado opera a través de un sistema penal, que viene a ser el control social punitivo institucionalizado o formalizado (la norma), que se manifiesta a través de una sanción o pena. Para que el sistema penal funcione el estado organiza e involucra a distintas instituciones del estado como la policía, los jueces, fiscales, procuradores, sistemas penitenciarios y los delimita con medios normativos (Código Penal, Procesal Penal, de Ejecución Penal, leyes orgánicas de las respectivas organizaciones, etc.); utilizando a la pena como instrumento.

b. La pena:

Es definida, como la particularidad más tradicional y relevante del Derecho Penal, cuyo origen está arraigado al ordenamiento jurídico punitivo, y dada la gravedad de su

contenido; se constituye como el medio más severo que utiliza el Estado, con la finalidad de mantener la convivencia en sociedad.

b.1. Clases de pena:

Según nuestra legislación peruana tenemos 03 clases de penas: Art. I del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal.

1.- La Pena privativa de libertad, la cual se encuentra regulado en el Art. 29° del Código Penal, establece que puede ser impuesta temporalmente de mínimo 02 días hasta 35 años o de cadena perpetua; consiste en perder la libertad ambulatoria.

2.- Pena limitativa de derechos, que consiste en limitar derechos económicos políticos y civiles, se encuentra establecido en el Art. 31° al 40° del Código Penal peruano de 1991 existen tres clases de estas penas.

- Prestación de servicios a la comunidad; que se aplica cuando la pena a imponer no exceda los cuatro años, asimismo se debe llevar a cabo en instituciones públicas que brindan servicios asistenciales como, por ejemplo, hospitales, escuelas, orfanatos no perjudican el trabajo habitual y su equivalencia es a razón de siete días de privación de libertad por una jornada de prestación de servicios a la comunidad; pudiendo ser revocada por el incumplimiento o por la comisión de otro delito. Asimismo, las jornadas de prestación de servicios a la comunidad podrán ser computadas para disminución de la pena. Artículo 52 del Código Penal.

La Directora de Medio Libre del Instituto Nacional Penitenciario Abog Delia Atúncar Iribari ha mencionado que: Una herramienta legal importante para el medio libre ha sido el Decreto Legislativo N° 1191, que afecta a 10,858 personas, sentenciadas a prestación de servicios comunitarios en el Perú. El INPE ha comprobado que no existe mejor terapia que el trabajo a favor de la sociedad. Es una forma de justicia restaurativa que cura heridas y gana el favor de la población.

Por ejemplo, en los 37 medios libres que funcionan en el país se han organizado jornadas de limpieza en calles y mercados con cuadrillas de sentenciados. Las autoridades judiciales han constatado que el trabajo en beneficio de la comunidad es real y se animan a aplicarlo.

Por medio de esta ley se ha establecido el procedimiento por seguir, desde la presentación del sentenciado ante el medio libre, su evaluación y ubicación en una unidad beneficiaria (colegio, comisaría, parroquia, hospitales, etcétera.) y, finalmente, el procedimiento de control de las jornadas de trabajo, lo cual era muy difícil de realizar.

- Limitación de días libres, consiste en obligar al condenado a permanecer los días sábados, domingos y feriados en una institución con fines educativos orientadas a su rehabilitación. Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, su equivalencia es de siete días de jornadas de limitación de días libres por una de pena. Así lo establece el art.35 del Código Penal Peruano de 1991.

3.- Pena restrictiva de libertad, que se aplica a personas extranjeras después que cumplen una pena privativa de libertad o que hayan salido en libertad con algún beneficio; son expulsados del país y no pueden regresar. (Art. 30 del Código Penal Peruano de 1991). Esta pena tiene un límite hasta de 10 años y la expulsión podría ser temporalmente y definitiva.

4.- La pena de multa; también se encuentra establecido en los Artículos 41° y 44° del Código Penal Peruano del año 1991, se aplica en reemplazo de la pena privativa de la libertad, cuando se trata de una pena menor de dos años a razón de un día de libertad por un día de multa a favor del estado.

b.2. Funciones y fines de la pena:

Están establecidas en el Art. IX del Título Preliminar del Código Penal peruano de 1991 donde se considera que la pena cumple tres funciones principales y son:

- función preventiva,
- Función protectora
- **Función resocializadora.**

La pena debe ser graduada; teniendo en cuenta estas funciones y el principio de proporcionalidad y racionalidad. Así también lo establece la Jurisprudencia Suprema R.N. 429-2004-Loreto (S.P.T.) y la Jurisprudencia Suprema R.N. 935-2004-Cono Norte, (S.P.T.), ésta última resalta el principio de la humanidad; porque la cárcel genera perjuicios irreparables por las condiciones infrahumanas en las que viene operando el sistema penitenciario.

Roxin, (1997) en su libro Derecho Penal parte general ha nos comenta a cerca de las tres teorías que definen las funciones y los fines de la pena.

La teoría absoluta de la pena o La Teoría de la retribución:

Esta Teoría entiende a la pena como un fin en sí misma; mira al pasado y exige justicia, cumple una función **RETRIBUTIVA** y esta función se explica de tres maneras:

- La retribución como expiación; donde prevalece el arrepentimiento del autor por el delito cometido, se acepta el castigo como una sanción justa y merecida, se vincula a la tradición cristiana a la redención de la culpa mediante la penitencia, aborda un componente moral de la fundamentación de la pena.
- Tenemos también a la retribución desde un punto de vista ético; que, según Kant, la ley penal es un imperativo categórico, es decir que es una exigencia incondicional de justicia libre de toda consideración social, advierte que no es ético instrumentalizar al hombre en beneficio de la sociedad, toda vez que es considerado un fin en sí mismo, sin considerar fines sociales.
- Hegel sostiene desde un punto de vista jurídico; que la pena, consiste en un proceso dialectico según el cual, el ordenamiento jurídico expone la voluntad general que es negada por la voluntad especial del delincuente; es decir, la infracción del derecho. El castigo a través de la pena; debe

estar sustentada en el principio de la culpabilidad y la proporcionalidad, reafirmandose el derecho en todo sentido.

Esta teoría no concuerda con los fines establecidos en el Código Penal; sin embargo, se debe rescatar la consideración del principio de culpabilidad y proporcionalidad.

Las teorías relativas de la pena:

Estas teorías advierten una función **PREVENTIVA**; persiguen una utilidad social y existen dos tipos de prevención.

- **Prevención General;** que intenta prevenir el delito a través del miedo, de la intimidación, de la coacción a los ciudadanos, es decir se da la advertencia que si violan las normas los llevan a la cárcel; es positiva, porque la pena nos da la confianza en las instituciones jurídicas, y es negativa, porque se tiene que llegar a la intimidación y a la coacción de los ciudadanos para evitar que se cometan delitos en el futuro.
- **Prevención especial;** tiene la finalidad de evitar la reincidencia delictiva, buscando la resocialización del delincuente. Es positiva porque brinda la oportunidad de rehabilitar al sujeto que ha infringido la ley; haciendo que reciba un tratamiento, para mejorar su conducta a través de la educación y el trabajo; actividades que vienen a ser los ejes fundamentales del tratamiento penitenciario y es negativa, porque a través de la inocuización en los centros psiquiátricos, se abstrae a la persona, lo aíslan corriendo el riesgo que la pena sea de tiempo indeterminado y no tenga fin; cuantos olvidados existen en el hospital Larco Herrera. Es contradictorio a la

finalidad resocializadora de la pena más aún si lo que se busca es la resocialización del delincuente. No justifica imponer penas como la de cadena perpetua y la de internarlos en un manicomio para hacer inofensivo al sujeto y neutralizar el peligro que claro está; es pertinente, pero muchas veces resulta contraproducente, ya que a veces son olvidados en estos centros.

Las Teorías Mixtas de la pena:

Son las teorías que actualmente predominan; según estas teorías la pena tiene que ser justa y tiene que ser útil. Su finalidad es proteger a la sociedad y prevenir futuros delitos. Para esta teoría se debe tener en cuenta al momento de imponer la pena; el principio de culpabilidad y de proporcionalidad para poder alcanzar la justicia, previniendo nuevos delitos y buscando la utilidad. El Prof. Roxin señala que en cada etapa de formación y aplicación de la pena se encuentra enlazada una finalidad distinta; claro está, de manera interrelacionada y no de manera aislada es así que: En el momento de la conminación de la pena; prevalece la prevención general, en el momento de la aplicación y determinación de la pena; están presentes, la prevención general y especial y en el momento de ejecución de la pena; prevalece la prevención especial, es decir la resocialización.

Villavicencio (2006) A hecho un análisis de nuestra legislación peruana; determinando que el Código Penal del año 1924 ha sido influenciado por las teorías preventivo especiales, porque la función de la pena, es la prevención de nuevos delitos y la oportunidad de rehabilitación del que ha delinquido, a través del tratamiento penitenciario. Rescata el inciso 22 del art. 139 de la

Constitución Política del Perú, como también el art. I del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal; que establecen: La reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad, que no es otra cosa que la resocialización. Rechaza la teoría absoluta; la cual solo busca reafirmar el derecho, imponiendo una pena a la persona que ha delinuido; es decir, aplicando un mal a otro mal. Haciendo que el hombre sea un fin en sí mismo; que sirve, como un instrumento en beneficio de la sociedad. Por lo que resulta contradictorio al fin resocializador.

Villavicencio; también sostiene que, nuestra legislación acogió los criterios preventivos generales negativos, que buscan separar al delincuente con la inocuización en caso de que no sea readaptable. Es decir, que la persona que tiene trastornos mentales y desviaciones de la personalidad son internados en un hospital psiquiátrico para recibir tratamiento especializado. De la teoría absoluta solo se rescata los principios de culpabilidad y proporcionalidad que quiere decir: que la pena, debe ser impuesta en proporción a los hechos y además teniendo en cuenta los aspectos socioculturales que establece el art. 45 del Código Penal Peruano. De esta manera la legislación garantiza teóricamente el cumplimiento de los fines de la pena, sin embargo, en la realidad es todo lo contrario.

Las teorías relativas de la pena; enmarcan a la resocialización como uno de los fines de la pena más relevantes de nuestro sistema jurídico. Porque busca evitar la reincidencia, brindándole seguridad y confianza a la sociedad. Pero lo que más destaca es la idea de brindarle la oportunidad al que ha delinuido

para rehabilitarse y volver a la sociedad como una persona útil. (...) “Es aquí en la prevención especial donde se ubica el concepto de resocialización, término sociológico difícil de precisar cronológicamente el momento en que la ciencia penitenciaria lo hace propio (Blossiers 2006 p.35).

La reeducación, la rehabilitación, la reincorporación del penado a la sociedad es el objeto del régimen penitenciario y objetivo de la ejecución penal, estipulados en el numeral 22 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar del Código Penal respectivamente.

c. Derecho de Ejecución penal

Para el español Eugenio Cuello Calón.

Derecho de Ejecución penal es “el estudio de las normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad.

Derecho penitenciario es de menor amplitud y se limita a las normas que regulan el régimen de detención y prisión preventiva y la ejecución de las penas y medidas de seguridad detentivas, quedando las normas de ejecución de las penas y medidas de seguridad restantes fuera de su jurisdicción. Prácticamente según este criterio el derecho penitenciario es parte del derecho de ejecución pena, algo así como el género y la especie.

Solís (1999), Es la disciplina jurídica que estudia las normas legales relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad y de la asistencia post

penitenciaria, así como de las disposiciones que regulan a los órganos encargados de la ejecución penal, orientados por el principio de la resocialización del condenado. (Pág. 124)

c.1. Sistema penitenciario

Según J.C. García (1995) y E. Neuman (1962) El sistema penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que importen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad.

Solís (2008), “Sistema penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios” (Pag.5).

Solís (2008) “Sistema penitenciario viene a ser la organización general que en materia penitenciaria se adopta en un país determinado, para la ejecución de las penas, organización general que sigue diversos criterios y dentro del cual quepan dos o más regímenes penitenciarios”.

En ese sentido pueden existir varios regímenes penitenciarios adoptados por cada país. En el Perú se adopta el sistema progresivo.

c.2. EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

El sistema penitenciario peruano actualmente se encuentra bajo la dirección del INPE desde el año 1985, año en que se creó el Código de Ejecución Penal peruano.

De acuerdo al código de ejecución penal (1991) y el art. 2 del reglamento de organización y funciones (ROF) del INPE. Se trata de un organismo público descentralizado del sector justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público y autonomía normativa, económica, financiera y administrativa con pliego presupuestal propio.

El objetivo principal del INPE (art. 134 del CEP y 4° del ROF), es dirigir y controlar técnica y administradamente el Sistema Penitenciario Nacional asegurando una adecuada política penitenciaria tendiente a la resocialización del interno.

Es así que el objeto del sistema penitenciario es la resocialización y el objetivo del tratamiento penitenciario es la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad.

- Para Coyle, (2009), la reeducación debe entenderse en sentido social, adosado a la instrucción de conocimientos, tanto académicos como ocupacionales. Su significado etimológico de la reeducación es (Lat. Re=repetición; educare= criar a un niño). En pedagogía es repetir el aprendizaje de conocimientos o de técnicas antes aprehendidas pero olvidadas, en ese sentido y por antología se aplica y desarrolla a los adultos al retomar al estudio

andrológico; por ejemplo, la psicología clínica, es la realización de una actividad con métodos apropiados que, a la falta de estos, no sería posible obtener un resultado V.g. la reeducación de sordomudos, disléxicos; discalculicos, entre otros. Es importante resaltar la educación; sin embargo, juntamente con el trabajo; constituyen los ejes principales y fundamentales del tratamiento penitenciario y su influencia es muy significativa, por lo que es muy probable que cuando los internos salgan en libertad, estos puedan enfrentarse con asertividad a los diferentes retos de la vida. En derecho penitenciario la reeducación constituye pues un minucioso estudio sociocultural y socioeducativo de la persona privada de su libertad, y el Instituto Nacional Penitenciario, a través de la educación debe lograr que el interno recupere su dignidad y su personalidad ya que esta ha sido mutilada cuando cometió el delito y lo castigaron con una pena llevándolo a la cárcel.

- **La rehabilitación:**

Ramos (2012 p.78); la define, como la acción o el efecto de habilitar de nuevo; habilitar su estado sociocultural y psíquico social del interno, que ha perdido total o parcialmente aquello que disponía antes de perder su libertad; la inhabilitación lo establece el juez en cada sentencia, según lo establece el artículo 36 del Código de Ejecución Penal Peruano. Seguidamente mencionamos algunas:

1. Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular.
2. Incapacidad para obtener mandamiento, cargo, empleo o comisión de carácter público.
3. Suspensión de los derechos políticos que señale la sentencia.
4. Incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero, profesión, comercio, arte o industria que deben especificarse en la sentencia.
5. Incapacidad para el ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela.
6. Suspensión o cancelación de la autorización para portar o hacer armas de fuego.
7. Suspensión o cancelación de la autorización para conducir cualquier tipo de vehículo.
8. Privación de grados militares o policiales, títulos honoríficos u otras distinciones que correspondan al cargo, profesión u oficio del que se hubiese servido el agente para cometer el delito.

Por lo tanto; la rehabilitación, implica la restitución al uso y goce de los derechos legales que como sujeto de derecho le corresponde, derechos físicos con respecto a su integridad física psíquica y moral; derechos psicológicos respecto al goce de una buena salud mental; derechos sociales respecto a la vida en sociedad con dignidad humana y otros que le fueran privados accidental o temporalmente. Es de presumir, por consiguiente; que el condenado se reintegra a la sociedad, con permiso y anuencia de la autoridad jurisdiccional competente; previo a la realización del

diagnóstico de su personalidad, como de su conducta desarrollada durante el tiempo que estuvo sometido a pena privativa de la libertad. Las idoneidades de las autoridades determinan presumiblemente; que, el rehabilitado puede continuar conviviendo en sociedad y se requiere que éste; esté apto para hacerlo y que no solo en cumplimiento del derecho de ejecución penal que venía asistiendo.

El manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones establece que “Los presos también deben gozar de oportunidades para el desarrollo personal en relación con sus necesidades personales, afectivas, religiosas y culturales. Todas ellas tomadas en conjunto se denominan a veces «rehabilitación””.

(P.111)

- **La reincorporación del penado a la sociedad:**

Antonio García-Pablos de Molina (España) La reinserción alude al oportuno reencuentro y encaje del individuo en la comunidad una vez cumplida la condena, lo que no presupone modificaciones cualitativas en la personalidad de aquél [...], sino ajustes funcionales y asistenciales por parte de los demás para hacer posible dicho retorno al hábitat convivencial del hombre, afirma que supone la necesidad de prestaciones positivas por parte de la comunidad al ex penado.

La reinserción supone adaptar al penado nuevamente al orden social y el fin primordial de la pena no es la reinserción social del

recluso, ya que la privación de libertad destruye y aniquila, separa al hombre de la comunidad, afecta negativamente los factores y mecanismos de socialización, los propios grupos primarios, aunque admite que sea un principio inspirador de las Instituciones penitenciarias.

Este término; está relacionado al regreso de los internos a la sociedad en libertad, es decir la reinserción social. Pérez y Merino (2016), lo definen como “la acción de volver a formar parte de un conjunto o grupo que, por algún motivo, se había abandonado”. Recuperado de <https://definicion.de/reinsercion-social/>). Este concepto lo relacionamos; al hecho, de cuando un interno recluido en un Establecimiento Penitenciario cumple su pena o es liberado por algún beneficio penitenciario; se espera que se reincorpore a la sociedad resocializado y de manera útil. Es entonces cuando el estado debe garantizar que ésta persona; no vuelva a delinquir y para eso invierte en educación penitenciaria, capacitación en trabajo y adiestramiento de distintas habilidades que le permitan desempeñar su rol con dignidad. Los profesionales de tratamiento penitenciario cumplen esos roles de reinsertar a los internos a la sociedad en todo un proceso de resocialización.

2.2.3. El interno primario:

Concepto.

Esmall, A. G. (2006), define al interno primario como el infractor normal; el que actúa por influjo del ambiente pervertido, por tentación pasajera, por el aliciente de una impunidad que le parece segura, por motivo sentimental o impulso de cólera. El primario no se estima peligroso; pero debe verse en él, la posibilidad de que evolucione hacia el tipo de delincuente habitual. (p.3).

Aguinaga (2005) refiere; que más que una estrategia, es cumplir con una disposición legal; que señala, que internos primarios deben estar separados de los reos reincidentes.

El sistema penitenciario considera “interno primario”, a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición, aunque haya estado sentenciado por otro proceso que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); INPE (2019)

Representan el 82.15% del total de la población penal del establecimiento penitenciario Huancayo según las bases estadísticas de la oficina de registro penitenciario correspondiente al mes de junio del año 2018.

2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y PRECEPTOS

Los conceptos claves para comprender mejor el proyecto de tesis serán desarrollados a continuación.

1. Establecimiento penitenciario: Es el lugar destinado al albergue de los reos conocidos como internos; tanto procesados y sentenciados, cuya administración se encuentra a cargo del Instituto Nacional Penitenciario INPE. Los establecimientos penitenciarios del Perú en su interior están divididos por pabellones a los cuales se les asigna un nombre por orden alfabético como por ejemplo Pabellón “A”, Pabellón “B”, Pabellón “C”, etc. En cada pabellón se encuentran los internos debidamente clasificados de acuerdo a lo establecido en el art. 45 del Código de Ejecución Penal; asimismo cuenta con áreas destinadas al trabajo (talleres de trabajo) a la educación, (aulas educativas), áreas de tratamiento penitenciario (oficinas de psicología, trabajo, social, legal) área de salud, cocina y áreas administrativas. Cada pabellón cuenta con un patio común para realizar actividades culturales y deportivas.

2. Pabellón “A”: En el Penal de Huancayo, es un espacio destinado a los internos primarios jóvenes de fácil readaptación, de edades entre los 18 y 27 años, a quienes se les da tratamiento a través del programa “Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades” CREO, el cual está dirigido por un coordinador y cuentan, 01 abogado, un psicólogo, un trabajador social, 03 profesores, 01 enfermera.

3. Programa CREO: Es un programa de intervención dirigido a una población penitenciaria joven adulta, primaria, de fácil readaptación; caracterizado por la aplicación de una metodología multidisciplinaria e interdisciplinaria. Está orientado a disminuir la probabilidad de reincidencia

delictiva y disminuir factores de riesgo criminógeno. En este programa: se desarrollan módulos de pensamiento racional, resolución de Problemas, control emocional IRAS, módulo de habilidades sociales y módulo de Comunicación interpersonal.

4. Interno: persona que ha cometido un delito y está purgando pena privativa de la libertad.

5. La readaptación: La readaptación es un proceso en el cual interviene un elenco de científicos de diversas ramas del saber, para inducirlo a una decisión que lo conduzca por el camino correcto; primero dentro de la vida carcelaria y luego, recuperada su ansiada libertad; dentro de su entorno comunitario, para que no comisione otro delito que lo convierta nuevamente en reo, recluso o interno, como queramos denominarlo. O sea, que en el fondo lo que se trata de evitar es el reciclaje delincencial.

6. La reinserción Social: La reinserción social, es el resultado de lo anterior, porque conlleva, que cuando recupere su libertad, vía la semilibertad, liberación condicional o con el cumplimiento de su condena efectiva, esté en condiciones de no sólo reincorporarse al seno familiar y micro sociedad, sino de insertarse en el enjambre social, demostrando que ha cambiado, que es un ciudadano mejorado que no desea agredir a sus semejantes, que quiere respetarlos en su vida, cuerpo, salud, patrimonio, honor, etc.

7. Reeducación: Implica una serie de técnicas que se usan para que la persona puede volver a hacer uso de aquellas facultades que perdió por algún tipo de incidente.

8. Reincorporación: Es volver a incorporar, agregar o unir a un cuerpo político o moral lo que se había separado de él. Otro significado de reincorporar en el diccionario es también volver a incorporar a alguien a un servicio o empleo.

9. Resocialización: En definitiva, es el proceso que busca que una persona pueda reintegrarse a la sociedad. Aquellos que fueron condenados por un delito y estuvieron privados de su libertad a modo de castigo, deben atravesar diversas etapas de rehabilitación, para poder incluirse nuevamente en el sistema

Reo: Se designa así al procesado acusado de incurrir en delito.

10. El Interno reincidente: Es aquel que después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años; Igual condición tiene quien haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas.

11. El interno Habitual: Es aquel que comete un nuevo delito doloso, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años.

12. Establecimiento de Medio Libre: Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria extramuros que

requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.

2.4. HIPOTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACION

Hipótesis general

El tratamiento penitenciario influye en un nivel alto en la resocialización de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo 2018.

Hipótesis específicos

Las formas de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en un nivel alto en la reeducación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

Las formas de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en un nivel alto en la rehabilitación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

Las formas de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en un nivel alto en la reinserción de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

Variables

A. Identificación de variables

Variable Independiente

Formas de tratamiento penitenciario

Dimensiones

- Tratamiento individual
- Tratamiento grupal

Variable dependiente

La resocialización de los internos primarios

Dimensión

- La reeducación
- La rehabilitación
- La reinserción

2.4.1. PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADORES
Las formas de Tratamiento penitenciario	Tratamiento Individual y grupal	<ul style="list-style-type: none"> • Realiza el estudio integral del interno mediante la observación clasificación y ubicación del interno de manera constante. • Orienta la intervención terapéutica de forma individual con la finalidad de brindar un tratamiento adecuado • Orienta la intervención terapéutica de forma grupal con grupo de internos seleccionados.
		<ul style="list-style-type: none"> • Dotan de instrumentos para su adaptación a la sociedad para evitar la reincidencia. • Utiliza diferentes métodos de tratamiento.

		<ul style="list-style-type: none"> • Realiza el estudio integral del interno mediante el diagnóstico, pronóstico y clasificación de manera constante.
--	--	--

Fuente: Bases teóricas

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADORES
La resocialización de los internos primarios	La reeducación	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve la recuperación de la personalidad del interno a través del fortalecimiento de habilidades y el desarrollo cognitivo de manera participativa. • Se refiere al estudio sociocultural y socioeducativo del interno. • Promueve la instrucción de conocimientos académicos y ocupacionales de acuerdo a sus necesidades.
	La rehabilitación	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve la habilitación del estado sociocultural y psicosocial de la persona privada de la libertad otorgándole capacitación laboral y reforzando su autonomía de manera constante. • Busca restituir el uso y goce de los <u>derechos legales, físicos psicológicos, sociales</u> de la persona privada de la libertad persistentemente. • Está orientado al diagnóstico de la personalidad y conducta del interno sobre su rehabilitación a través de informes profesionales de manera óptima.
	La reinserción	<ul style="list-style-type: none"> • Define las fases de la reincorporación a la sociedad de la persona privada de la libertad con precisión. • Esta referido a los retos que tiene que enfrentar el interno cuando salga en libertad, al impacto social de manera reflexiva. Orienta la intervención terapéutica de forma individual y grupal con la intención de diagnosticar. • Determina la clasificación de los grupos de intervención con precisión.

Fuente: Bases teóricas

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION.

3.1.1. Método general

En la investigación se utilizó el método científico, en la cual permitió explicar cómo influye el tratamiento penitenciario en los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo donde se observarán de acuerdo al instrumento que se elaboró.

El aporte de Sánchez y Reyes, (2008). Señala que “el método científico es la “metodología representa la manera de organizar el proceso de la investigación, de controlar los resultados y de presentar posibles soluciones al problema que nos llevará a la toma de decisiones”. (p.56).

Así mismo tenemos el aporte de Münch y Ángeles, (2009), quienes exponen que las reglas del método científico son las siguientes etapas: Formulación precisa y específica del problema. Proponer hipótesis bien definidas y fundamentadas. Someter a la hipótesis a una contrastación rigurosa. No declarar verdadera una hipótesis hasta confirmarla satisfactoriamente. Analizar si la respuesta puede plantearse de otra forma. (p.87).

3.1.2. Método específico

El método específico que se utilizó en la investigación es el **explicativo**, porque se demostró la influencia del tratamiento penitenciario en los internos primarios en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo.

3.1.3. Método particular

También en la investigación se utilizó como método particular el método exegético, para poder encontrar las razones o causas que ocasionan la investigación el problema propuesto. Por ello se demostró la influencia del tratamiento penitenciario en los internos primarios en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo.

Que por el sistema del estudio se utilizó el método jurídico exegético, para lo cual el estudio permitió el análisis de textos legales, a fin de que desentrañe la voluntad del legislador al momento de la elaboración y aprobación de la norma. Para ello, se utilizaron procedimientos interpretativos como el gramatical, el lógico y el teleológico.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

En la investigación el tipo fue **básico**, así tenemos el aporte de Hernández, R. Fernández C. y Baptista, (2010 p.90), señalan que el tipo de investigación es básico, porque permite brindar detalles del fenómeno observado para explicar claramente los hechos. Es decir, cómo influye el tratamiento penitenciario en los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación en el estudio fue **explicativo** porque se explicó mediante la aplicación de los instrumentos, la influencia del tratamiento penitenciario en los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo.

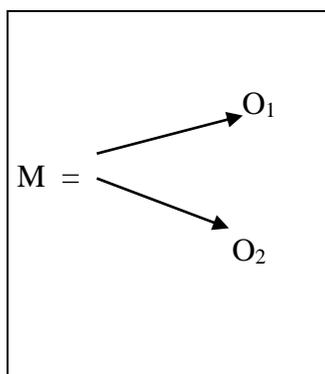
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Se tienen el aporte de Hernández R, Fernández C, Baptista P, (2010 p.123) quienes mencionan que: la investigación explicativa intenta dar cuenta de un aspecto de la realidad, explicando su significatividad dentro de una teoría de referencia, a la luz de leyes o generalizaciones que dan cuenta de hechos o fenómenos que se producen en determinadas condiciones.

Por lo tanto, se observó las variables: Cómo influye el tratamiento penitenciario en los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo.

En la investigación se utilizó el diseño **no experimental**, porque existe manipulación activa de la variable causa - efecto en un solo periodo.

Se detalla en la siguiente estructura:



Donde:

M : Muestra planificada para la investigación

O1: Se observa la variable: Tratamiento penitenciario

O2: Se observa la variable: Los internos primarios jóvenes.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. Población

La población según Carrasco (2009) "es el conjunto de todos los elementos (unidad de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación". (p 237).

Población Penal del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

Total	Pab A		Pab B		Pab C		Pab D		Pab E		Pab F		Pab G		COCIN A y talleres	
	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R
2180	188	09	567	86	588	138	316	121	32	09	33	09	41	14	26	03

Fuente estadística de registro penitenciario Establecimiento Penitenciario Huancayo setiembre 2018

Leyenda:

POPE= Población Penal.
P= Primarios
R= Reincidentes

La población estuvo conformada por los Internos primarios jóvenes del Establecimiento Penitenciario de Huancayo que asciende a un promedio de 300 internos distribuidos en diferentes pabellones, pero con mayor concentración en el pabellón "A" donde existen 148 internos primarios y jóvenes.

3.5.2. Muestra

En la presente investigación se utilizó la muestra no probabilística, porque los elementos seleccionados no dependen de la probabilidad sino de causas relacionadas a las características del investigador, según Hernández, Fernández y Baptista (2000) "en las muestras de este tipo, la elección de los sujetos no depende de que todos tengan la misma probabilidad de ser elegidos, sino de la decisión de un investigador o grupo de encuestadores". (p 226).

La muestra que se utilizó en la investigación es de sesenta sujetos ubicados en el pabellón “A” por ser una muestra intencional, efectuado por la investigadora toda vez que facilitaría el trabajo de la encuesta.

En el estudio se utilizó el muestreo intencional o de conveniencia: Este tipo de muestreo se caracteriza por un esfuerzo deliberado de obtener muestras "representativas" mediante la inclusión en la muestra de grupos supuestamente típicos.

3.6. TÉCNICAS Y/O INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.6.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizó en la investigación fue la **encuesta**; porque las encuestas son un método de investigación y recopilación de datos utilizadas para obtener información de personas sobre diversos temas. Las encuestas tienen una variedad de propósitos y se pueden llevar a cabo de muchas maneras dependiendo de la metodología elegida y los objetivos que se deseen alcanzar.

Los datos suelen obtenerse mediante el uso de procedimientos estandarizados, esto con la finalidad de que cada persona encuestada responda las preguntas en una igualdad de condiciones para evitar opiniones sesgadas que pudieran influir en el resultado de la investigación o estudio. Una encuesta implica solicitar a las personas información a través de un cuestionario, este puede distribuirse en papel, aunque con la llegada de nuevas tecnologías es más común distribuir las utilizando medios digitales como redes sociales, correo electrónico, códigos QR o URLs.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos que se utilizaron son:

En la investigación se utilizó el cuestionario: **El Cuestionario** es un instrumento de investigación. Este instrumento se utilizó, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales: es una técnica ampliamente aplicada en la **investigación de carácter cualitativa**.

La cual fue elaborado con el aporte de la investigadora y fue validado por especialistas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.

3.6.3. Procedimientos de recolección de datos

- Tener la fuente base en el marco teórico
- Seleccionar la técnica de investigación
- Elaborar el instrumento de investigación
- Validar el instrumento de investigación
- Aplicar el instrumento de investigación
- Obtener resultados de la aplicación del instrumento de investigación
- Tabular los resultados obtenidos del instrumento de investigación

3.6.4. Técnicas y análisis de datos

3.6.7.1. Estadística descriptiva:

En la investigación se utilizó tablas con frecuencias y porcentajes para poder interpretar los resultados después de haber aplicado los instrumentos y demostrar la influencia del tratamiento penitenciario en los internos primarios en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo.

3.6.8.2. Estadística inferencial

En el estudio se empleó las medidas de tendencia central para obtener resultados sobre la influencia del tratamiento penitenciario en la resocialización de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo.

Se efectuó la validez de las hipótesis con el estadígrafo ji cuadrada, la cual fue aplicado con el estadígrafo SPSS última versión.

3.7. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para la recolección de datos en la investigación se mantuvo la confidencialidad, al momento de aplicar el instrumento y analizar los resultados. Se tuvo como sustento los principios de respeto, beneficencia y justicia, orientados a salvaguardar la integridad de los profesionales incluidos en el estudio.

Durante la aplicación del instrumento de recolección de datos se respetaron los principios de ética:

- **Anonimato:** Se aplicó el instrumento teniendo en cuenta que en la investigación el instrumento se realizó de manera anónima, cuyos datos son solo para fines de la investigación.
- **Privacidad:** Toda la información fue solo de uso para la investigación, respetando la privacidad de cada expediente.
- **Consentimiento informado:** Solo se trabajó con los expedientes solicitados al juzgado respectivo.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. PRESENTACION DE RESULTADOS

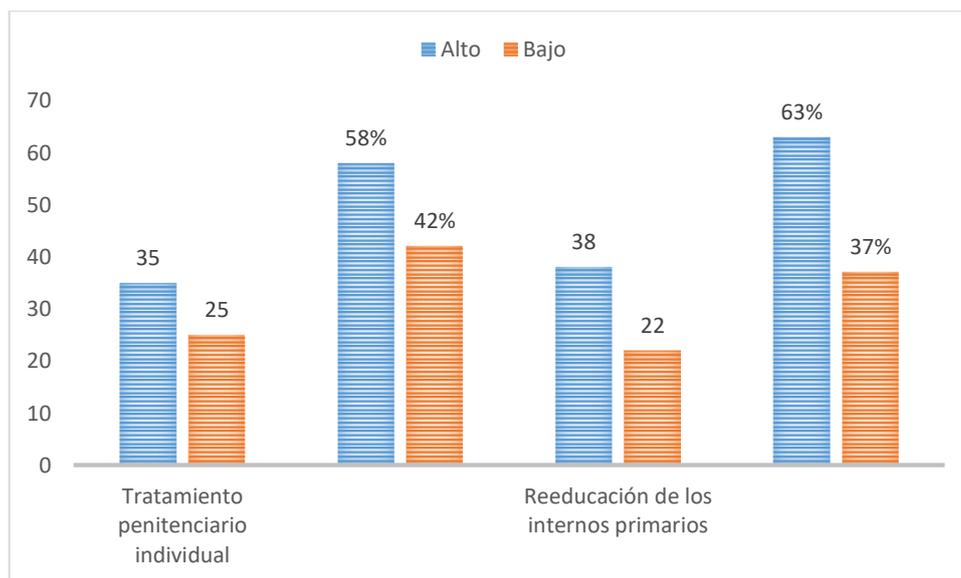
2.2.4. Primera Hipótesis Específica.

Las formas de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en un nivel alto en la reeducación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

Tabla 1 Las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la reeducación de los internos primarios

Nivel	<i>Tratamiento penitenciario individual y grupal</i>		<i>Reeducación de los internos primarios</i>	
	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
	Alto	35	58	38
Bajo	25	42	22	37
Total	60	100	60	100

Fuente: Instrumentos



Fuente: Tabla 01

Gráfico N° 01: tratamiento penitenciario individual y grupal en la reeducación de los internos primarios

Interpretación:

Se concluye que, para el tratamiento penitenciario individual y grupal se tiene que el 58% está en un nivel alto, con una frecuencia de 35 opiniones de los internos, así mismo el 42% se encuentra en un nivel bajo, con una frecuencia de 25 opiniones de los internos. En cuanto a la reeducación de los internos primarios se obtiene un porcentaje de 63% estando en un nivel alto, con una frecuencia de 38 opiniones de los internos, seguido del 37% estando en un nivel bajo, con una frecuencia de 22 opiniones de los internos. De esta manera se demuestra que las opiniones efectuadas por los internos señalan que existe un nivel alto de influencia en cuanto al tratamiento penitenciario individual y grupal en la reeducación de los internos primarios, toda vez que los internos del pabellón "A" reciben un tratamiento partiendo de un diagnóstico criminológico y trabajan en la necesidad de cambiar la conducta y las actitudes de los internos primarios jóvenes de fácil readaptación, preparándolos cognitivamente y reforzando habilidades que le ayudarán para no volver a delinquir. Cumpliéndose así la función preventiva de la pena que constituye la no reincidencia.

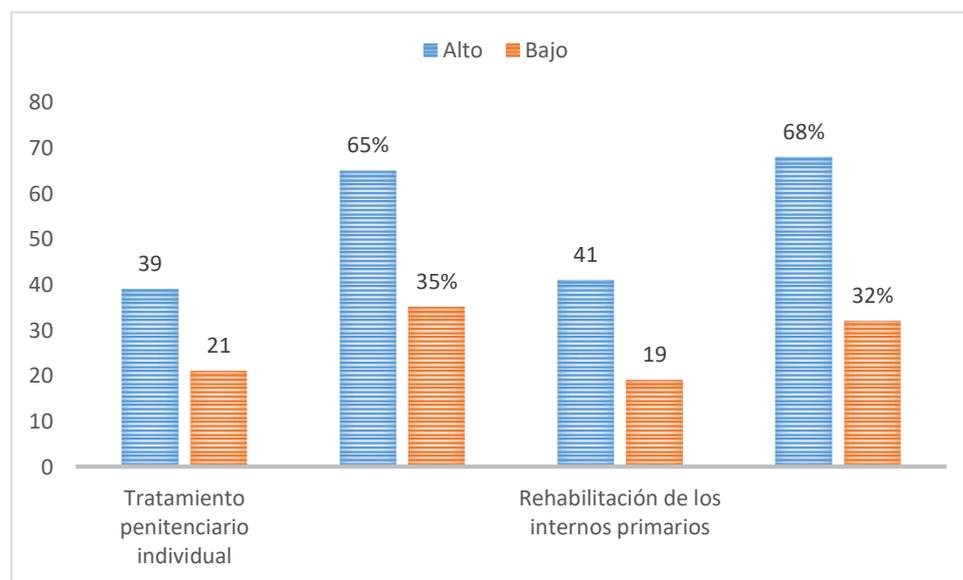
2.2.5. Segunda Hipótesis Específica

Las formas de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en un nivel alto en la rehabilitación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

Tabla 2 Las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la rehabilitación de los internos primarios

Nivel	<i>Tratamiento penitenciario individual y grupal</i>		<i>Rehabilitación de los internos primarios</i>	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Alto	39	65	41	68
Bajo	21	35	19	32
Total	60	100	60	100

Fuente: Instrumentos



Fuente: Tabla 02

Gráfico N° 02: Las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la rehabilitación de los internos primarios

Interpretación:

Se concluye que, para el tratamiento penitenciario individual y grupal se tiene que el 65% está en un nivel alto, con una frecuencia de 39 opiniones de los internos, así mismo el 35% se encuentra en un nivel bajo, con una frecuencia de 21 opiniones de los internos. En cuanto a la rehabilitación de los internos primarios se obtiene un porcentaje de 68% estando en un nivel alto, con una frecuencia de 41 opiniones de los internos, seguido del 32% estando en un nivel bajo, con una frecuencia de 19 opiniones de los internos. De esta manera se demuestra que las opiniones efectuadas por los internos señalan que existe un nivel alto de influencia en cuanto al tratamiento penitenciario individual y grupal en la rehabilitación de los internos primarios. Porque el tratamiento que reciben estos internos primarios jóvenes está orientado a corregir sus malas acciones a través de métodos y técnicas que le ayudarán en el aspecto psicosocial y cultural para retomar sus derechos inhabilitados de manera responsable, es así que cuando salga en libertad tendrá la posibilidad de trabajar independientemente y solventar a su familia porque reciben capacitación en emprendimiento. De esa manera los profesionales de tratamiento persiguen la rehabilitación concordante con la teoría preventivo especial de la pena que busca prevenir el delito es decir que el interno no vuelva a delinquir y la sociedad esté más segura.

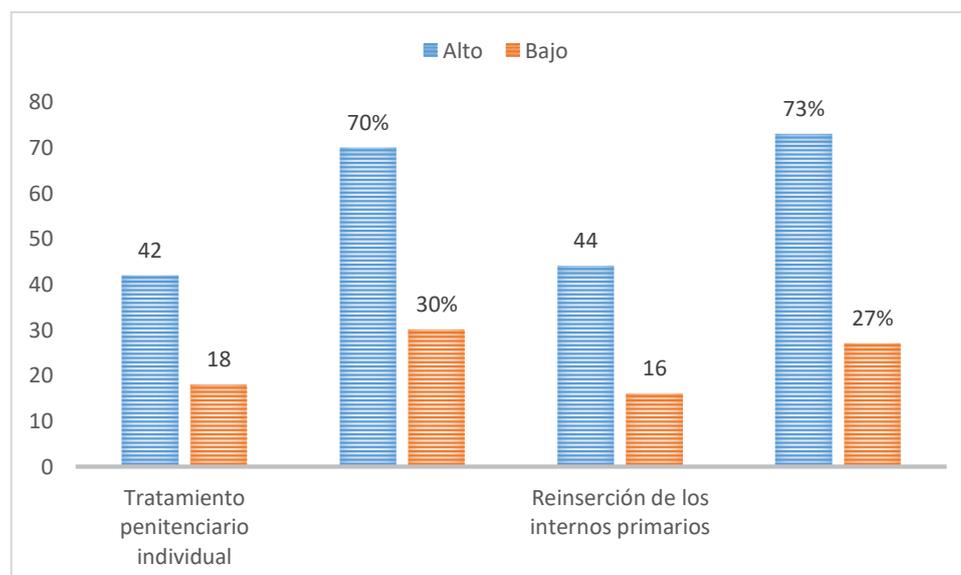
2.2.6. Tercera Hipótesis Especifica

Las formas de tratamiento penitenciario individual y grupal influyen en un nivel alto en la reinserción de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

Tabla 3 Las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la reinserción de los internos primarios

Nivel	<i>Tratamiento penitenciario individual y grupal</i>		<i>Reinserción de los internos primarios</i>	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Alto	42	70	44	73
Bajo	18	30	16	27
Total	60	100	60	100

Fuente: Instrumentos



Fuente: Tabla 03

Gráfico N° 03: Las dimensiones: Las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la reinserción de los internos primarios

Interpretación:

Se concluye que, para el tratamiento penitenciario individual y grupal se tiene que el 70% está en un nivel alto, con una frecuencia de 42 opiniones de los internos, así mismo el 30% se encuentra en un nivel bajo, con una frecuencia de 18 opiniones de los internos. En cuanto a la reinserción de los internos primarios se obtiene un porcentaje de 73% estando

en un nivel alto, con una frecuencia de 44 opiniones de los internos, seguido del 27% estando en un nivel bajo, con una frecuencia de 16 opiniones de los internos. De esta manera se demuestra que las opiniones efectuadas por los internos señalan que existe un nivel alto de influencia en cuanto al tratamiento penitenciario individual y grupal en la reinserción de los internos primarios jóvenes. Porque el tratamiento de estos internos, está orientado a motivarlo permanentemente preparándolos para cuando salgan en libertad; se puedan adaptar en la sociedad optando por nunca más delinquir y pueda hacer una vida normal. Cumpliéndose de esta manera la función preventiva de la pena.

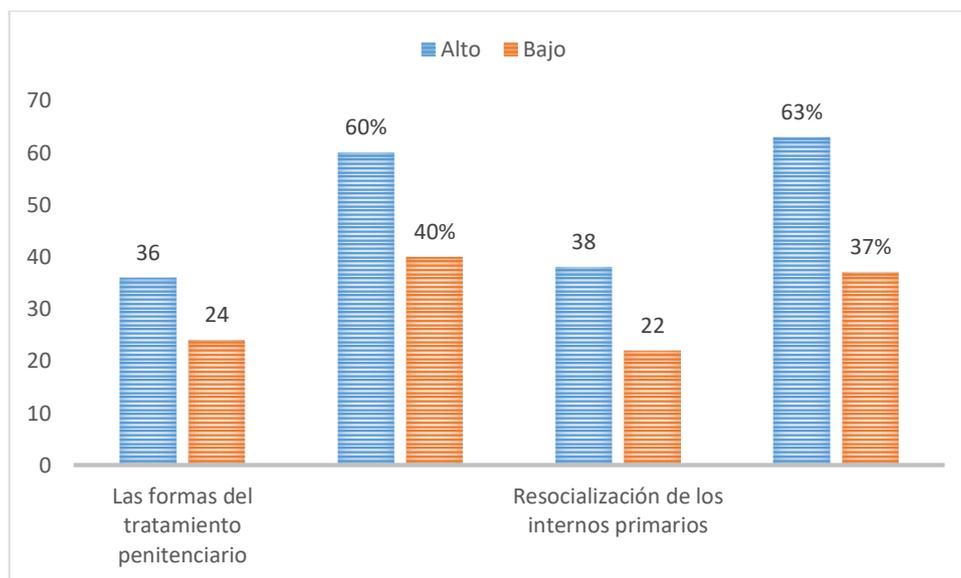
2.2.7. Hipótesis General

El tratamiento penitenciario influye en un nivel alto en la resocialización de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

Tabla 4 Variables: Las formas del tratamiento penitenciario y resocialización de los internos primarios

Nivel	<i>Las formas del tratamiento penitenciario</i>		<i>Resocialización de los internos primarios</i>	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Alto	36	60	38	63
Bajo	24	40	22	37
Total	60	100	60	100

Fuente: Instrumentos



Fuente: Tabla 04

Gráfico N° 04: Variables: Las formas del tratamiento penitenciario y resocialización de los internos primarios

Interpretación:

Se concluye que, para las formas del tratamiento penitenciario se tiene que el 60% está en un nivel alto, con una frecuencia de 36 opiniones de los internos, así mismo el 40% se encuentra en un nivel bajo, con una frecuencia de 24 opiniones de los internos. En cuanto a la resocialización de los internos primarios se obtiene un porcentaje de 63% estando en un nivel alto, con una frecuencia de 38 opiniones de los internos, seguido del 37% estando en un nivel bajo, con una frecuencia de 22 opiniones de los internos. De esta manera se demuestra que las opiniones efectuadas por los internos nos indican que existe un nivel alto en cuanto a las formas del tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos primarios jóvenes. Estos internos del pab, "A" del Establecimiento Penitenciario de Huancayo reciben tratamiento por parte de los profesionales psicólogos, trabajadores sociales, profesores, abogados quienes los ayudan de manera permanente atendiendo a sus necesidades y acompañándolos en su proceso resocializador cumpliéndose como podemos

ver en un porcentaje alto, los fines y funciones de la pena establecidos en nuestra legislación.

2.3. CONTRASACION DE LA HIPOTESIS

2.3.3. Primera hipótesis específica

Hipótesis operacional

Ho: La forma de tratamiento penitenciario individual y grupal no influye en un nivel alto en la reeducación de los internos primarios en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

$$H_0 : X^2 \neq X^2$$

Ha: La forma de tratamiento penitenciario individual y grupal si influye en un nivel alto en la reeducación de los internos primarios en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

$$H_a : X^2 = X^2$$

Tabla 5 Las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la reeducación de los internos primarios

	TPIG	RIP	TOTAL
Alto	37	33	60
Bajo	23	27	60
TOTAL	60	60	60
Ji cuadrada			35,18

FUENTE: Instrumento

a) Decisión estadística

Puesto que χ^2 calculada es mayor que χ^2 teórica referente a las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la reeducación de los internos primarios es (35,18 > 31,41), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

b) Conclusión estadística.

Se concluye que: La forma de tratamiento penitenciario individual y grupal si influye en un nivel alto en la reeducación de los internos primarios en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018, porque χ^2 calculada es mayor que χ^2 teórica en las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y reeducación de los internos primarios es (35,18 > 31,41).

2.3.4. Segunda hipótesis específica

Hipótesis operacional

H_0 : La forma de tratamiento penitenciario individual y grupal no influye en un nivel alto en la rehabilitación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

$$H_0 : \chi^2 \neq \chi^2$$

H_a : La forma de tratamiento penitenciario individual y grupal si influye en un nivel alto en la rehabilitación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

$$H_a : \chi^2 = \chi^2$$

Tabla 6: Las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la rehabilitación de los internos primarios

TPIG	RIP	TOTAL
------	-----	-------

Alto	36	24	60
Bajo	24	26	60
TOTAL	60	60	60
Ji cuadrada			33,38

FUENTE: Instrumento

a) Decisión estadística

Puesto que ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica en las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la rehabilitación de los internos primarios jóvenes ($33,38 > 31,41$), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

b) Conclusión estadística

Se concluye que: La forma de tratamiento penitenciario individual y grupal si influye en un nivel alto en la rehabilitación de los internos primarios en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018, porque la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica en las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la rehabilitación de los internos primarios ($33,38 > 31,41$).

2.3.5. Tercera hipótesis específica

Hipótesis operacional

Ho: La forma de tratamiento penitenciario individual y grupal no influye en un nivel alto en la reinserción de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

$$H_0 : X^2 \neq X^2$$

Ha: La forma de tratamiento penitenciario individual y grupal si influye en un nivel alto en la reinserción de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

$$H_a : X^2 = X^2$$

Tabla 7 Las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la reinserción de los internos primarios

	TPIG	RIP	TOTAL
Alto	38	36	60
Bajo	22	24	60
TOTAL	60	60	60
Ji cuadrada			32,36

FUENTE: Instrumento

a) Decisión estadística

Puesto que ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica en las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la reinserción de los internos primarios jóvenes ($32,36 > 31,41$), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

b) Conclusión estadística

Se concluye que: La forma de tratamiento penitenciario individual y grupal si influye en un nivel alto en la reinserción de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018, porque la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica en las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la reinserción de los internos primarios ($32,36 > 31,41$).

2.3.6. Contrastación de hipótesis general

Hipótesis operacional

Ho: Las formas del tratamiento penitenciario no influyen en un nivel alto en la resocialización de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo 2018.

$$Ho : X^2 \neq X^2$$

Ha: Las formas del tratamiento penitenciario si influyen en un nivel alto en la resocialización de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo 2018.

$$Ha : X^2 = X^2$$

Tabla 8 Variables: Las formas del tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos primarios

	FTP	RIP	TOTAL
Alto	39	38	60
Bajo	21	22	60
TOTAL	60	60	60
Ji cuadrada			38,28

FUENTE: Instrumento

b) Decisión estadística

Puesto que ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica en las variables: Las formas del tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos primarios jóvenes es $(38,28 > 31,41)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha).

c) Conclusión estadística.

Se concluye que: Las formas del tratamiento penitenciario si influyen en un nivel alto en la resocialización de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo 2018, porque ji cuadrada calculada es mayor que ji

cuadrada teórica en las variables: Las formas del tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos primarios jóvenes, siendo $(38,28 > 31,41)$.

CAPÍTULO V: ANALISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1.1. Primera hipótesis específica

La forma de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en un nivel alto en la reeducación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

En la investigación se ha logrado el primer objetivo específico: Determinar que la forma de tratamiento penitenciario individual y grupal influyen en la rehabilitación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018. teniendo como resultado que la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica referente a las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la reeducación de los internos primarios jóvenes es $(35,18 > 31,41)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

Siendo que la reeducación es un elemento que conforma la resocialización y que gracias a un adecuado tratamiento penitenciario esto se puede alcanzar, resulta de mucha importancia porque que reeducar significa brindar al interno una serie de elementos formativos que consisten en dotarles de instrumentos válidos de motivación para el estudio

y la capacitación laboral, de ello va depender como el interno cuando se reinserte a la sociedad, pueda tener mayores oportunidades gracias a las capacidades y competencias adquiridas durante su estadía en el establecimiento penitenciario.

Por otro lado, considerando que el interno primario es aquel que actuó por el influjo de un ambiente pervertido, por tentación pasajera, por motivo sentimental o impulso de cólera y que además a pesar de que no se estime peligroso cabe la posibilidad de que evolucione hacia el tipo de delincuente habitual por el resultado de una mala clasificación; resulta relevante que los responsables de brindar tratamiento lo hagan de manera adecuada. Y al tener estos resultados positivos en la presente investigación, significa que existe la buena pre disposición ya que en el Establecimiento penitenciario de Huancayo se ha encontrado a un grupo de internos primarios jóvenes separados de los demás en el pabellón "A" recibiendo un tratamiento adecuado podemos decirlo así, porque todos estudian y trabajan según las encuestas realizadas y son internos que se acogieron voluntariamente a participar del programa Creciendo en Rutas de Esperanza y Oportunidades CREO que está dirigido a internos con características homogéneas según la edad, delito y la condición importante de ser primario.

La presente investigación se contrasta con las conclusiones a las que llega Loredó.M.P. (2017) en España donde señala que:

la prisión no es un lugar apropiado ni apto para llevar a cabo un adecuado tratamiento de reeducación y reinserción de un preso porque estaría acreditado según sus investigaciones que en la cárcel solo se genera un ambiente de restricciones de mucha violencia que causa daño a la población penitenciaria y a los trabajadores, sin embargo cabe resaltar, la conclusión que resulta negativo el hecho de que los internos se encuentren ociosos y que

se debe incrementar las actividades culturales y las que impliquen un aprendizaje social y emocional para los presos.

Asimismo, se contrasta con las conclusiones de la investigadora Gustarra (2017) quién asevera que fueron los profesionales de tratamiento del penal de Huancayo ex Huamancaca, ninguno ha opinado respecto a que las actividades de capacitación ocupacional en talleres y la formación para el empleo productivo sean actividades más aplicables para mejorar el tratamiento laboral penitenciario para reducir la reincidencia delictiva esto por cuanto no se aplica en el penal por cuanto existe deserción o carencia laboral.

Si bien es cierto que los internos del pabellón “A” del Establecimiento penitenciario de Huancayo reciben instrucción en las áreas de trabajo y educación existentes en el penal un buen número de internos, mejor dicho, la mayoría que no tiene acceso a estudiar ni a trabajar por falta de aulas de estudios y de talleres de trabajo. En consecuencia, no se estaría brindándoles la oportunidad de reeducarse a todos, pero se está haciendo lo posible.

5.1.2. Segunda hipótesis específica

La forma de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en un nivel alto en la rehabilitación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

En la investigación se ha logrado el segundo objetivo específico: Determinar que la forma de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en la rehabilitación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018. Ya que los de la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica referente a las dimensiones:

tratamiento penitenciario individual y grupal en la rehabilitación de los internos primarios jóvenes es $(33,38 > 31,41)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

La rehabilitación según Ramos (2012), significa habilitar de nuevo al estado sociocultural es decir a su nuevo encuentro con la sociedad, su cultura, sus costumbres y psíquico social del interno que quiere decir, habilitarlo preparándolo psicológica y emocionalmente para el reencuentro con la sociedad. Es así que con esos dos aspectos reafirmados el interno podrá ejercer todos sus derechos como persona, ya que al ingresar al penal se suspendieron la mayoría por orden del Juez. El Instituto Nacional Penitenciario a través del tratamiento penitenciario tiene la responsabilidad de brindarle a los internos los elementos psicosociales necesarios para mejorar sus aptitudes y evitar la comisión de un nuevo delito.

Es así que va depender de los elementos psicosociales que le brindan los profesionales de tratamiento penitenciario para que el interno pueda rehabilitarse. Y bueno los internos del pabellón "A" del establecimiento penitenciario de Huancayo, según los resultados de la encuesta realizada para la presente investigación, arrojan un resultado positivo el cual es la influencia alta del tratamiento en la rehabilitación el interno toda vez que según sus referencias estos reciben la atención tanto social como psicológica permanente. A diferencia de los demás internos en otros pabellones, porque según la investigación realizada existen 05 trabajadores sociales y 05 psicólogos para atender a toda la población que asciende un total de 2180 internos, sin embargo, un psicólogo y una asistente social se encargan de tan solo 180 internos del pabellón "A" existiendo una diferencia a razón de cantidad de internos que tienen a cargo cada uno de los profesionales en los otros pabellones sumado a esto la mezcla existente de internos primarios y reincidentes.

Los resultados de esta investigación se contrastan con las conclusiones a las que llega

Ramos (2008) en la que tajantemente advierte que se ha renunciado tácitamente al fin rehabilitador de la pena de prisión y que el medio carcelario es por naturaleza criminógeno, sin duda, la transformación dentro de la cárcel opera en sentido contrario.

Por otro lado, tenemos las conclusiones de Mamani & Huamán (2018) en la que manifiestan que la falta de profesionales en el área de psicología y social conlleva a un deficiente trabajo del tratamiento penitenciario y por lo tanto no se estaría logrando el fin resocializador de la pena ya que los internos no estarían siendo conscientes de los hechos punibles cometidos e induciéndoles a cometer los mismos hechos delictivos. Estos resultados nos muestran claramente la importancia que tiene la presencia de los profesionales en los establecimientos penitenciarios todas las veces que su ausencia influye negativamente en la rehabilitación de los internos.

5.1.3. Tercera hipótesis específica

La forma de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en un nivel alto en la reinserción de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.

En la investigación se ha logrado el tercer objetivo específico: Determinar que la forma de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en la reinserción de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018. Ya que los de la χ^2 cuadrada calculada es mayor que χ^2 cuadrada teórica referente a las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la reinserción de los internos primarios jóvenes es ($32,36 > 31,41$), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

la reincorporación del penado a la sociedad se da cuando el interno ha cumplido su pena o cuando sale en libertad con algún beneficio; si sale con algún beneficio deberá continuar con su tratamiento a cargo de la oficina de medio libre del Instituto Nacional Penitenciario, si sale en libertad con pena cumplida es el final del tratamiento porque se termina el vínculo con el interno. El tratamiento penitenciario también está orientado a brindarle al interno las condiciones necesarias para que el retorno a la libertad no sea abrupto así lo establece el informe de supervisión N° 113 de defensoría del pueblo; que se la reincorporación del interno a la sociedad debe estar precedido de contactos previos a fin de que la familia y la sociedad puedan involucrarse en brindar oportunidad al liberado para disminuir el riesgo de la reincidencia.

Al respecto La investigadora Martínez (2014) en España, advierte que las personas que han estado en prisión se encuentran estigmatizadas por la sociedad, son re-juzgados por la ciudadanía por lo que nunca terminan de cumplir condena, al no tener aceptación ni oportunidad entonces muchas vuelven a delinquir, por eso mismo asevera que hasta el momento los internos se encuentran privados del derecho a su reinserción y recomienda que el gobierno debería regular la difusión de la información que le brinda los medios de comunicación a la ciudadanía por cuanto al difundir que existen internos próximos a salir en libertad causa zozobra entre los ciudadanos incitando al rechazo y afectando la intimidad y la dignidad de las personas liberadas. Por lo tanto, la reinserción positiva del interno ya no solo depende de quienes brindan el tratamiento penitenciario sino también de la sociedad y claro está de la voluntad del mismo, por ello se debe tener en cuenta no solo las características personales e individuales del interno sino también los factores sociales relacionados a éste.

El resultado de la presente investigación es positivo porque las formas de tratamiento penitenciario que se viene impartiendo a los internos del pabellón “A” del penal de Huancayo influye en un nivel alto en la reinserción del interno. Sin embargo, no existe igualdad de oportunidades para todos los internos primarios ni mucho menos para la gran mayoría que se encuentran albergados en los demás pabellones por falta de espacios y de profesionales.

Se contrasta con las conclusiones de Cabello (2010) quién asevera que las cárceles en tienen una función neutralizadora y castigadora legitimando el encierro en la necesidad de erradicar la delincuencia de la sociedad, vulnerando así el proceso de reinserción social del condenado, es por eso que el ideal resocializador como fin de la pena nunca se ha logrado y hoy en día nos alejamos más de ese proceso.

5.1.4. Hipótesis General

Las formas del tratamiento penitenciario influyen en un nivel alto en la resocialización de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo 2018.

En la investigación se ha logrado el objetivo general: Determinar que las formas de tratamiento penitenciario influyen en la resocialización de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018. Ya que los de la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica referente a las variables: Las formas del tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos primarios jóvenes es $(38,28 > 31,41)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

La resocialización constituye la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad, la Constitución Política del Perú lo establece como objeto del régimen penitenciario, en concordancia con el art. II del Título preliminar del Código de Ejecución Penal. Asimismo, el código penal en su art. IX establece que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Roxin (1997) realiza un análisis al respecto de diversas teorías que explican sobre los fines de la pena. Son las teorías relativas que advierten una función preventiva de la pena, el cual persigue una utilidad social; es así que se divide en dos tipos de prevención; una de prevención general que intenta prevenir el delito a través de la intimidación, generando confianza en las instituciones jurídicas y otra de prevención especial que busca evitar la reincidencia delictiva a través de la resocialización que se pretende lograr aplicando un tratamiento penitenciario adecuado y separando a los peligrosos a través de la inocuización.

Según Ramos (2016) nos dice que la resocialización es una acción de que el interno se reintegre progresivamente a la sociedad y a la familia, pero debe de retomar el camino correcto de respeto a todos y a cada uno de los valores que se encuentran en la heterogénea sociedad; básicamente en lo que corresponde el respeto integro a la vida, la salud y los bienes patrimoniales. Mientras que el tratamiento penitenciario busca evitar la reincidencia y cambiar la conducta delictiva aplicando diversos métodos y técnicas.

El resultado de la presente investigación nos advierte que el tratamiento penitenciario influye en un nivel alto en la resocialización de los internos primarios jóvenes del Establecimiento penitenciario de Huancayo.

Considerando que la reeducación es un elemento que conforma la resocialización y que reeducar significa brindar al interno una serie de elementos formativos que consisten en

dotarles de instrumentos válidos de motivación para el estudio y la capacitación laboral, entonces estos resultados nos ayudan a validar nuestra hipótesis porque estos internos reciben capacitación cognitiva en las aulas educativas y afianzan sus habilidades para el trabajo en los talleres recibiendo capacitaciones de manera esporádica. Asimismo, tenemos que la rehabilitación significa habilitar de nuevo al estado sociocultural es decir a su nuevo encuentro con la sociedad, su cultura, sus costumbres y psíquico social del interno que quiere decir, habilitarlo preparándolo psicológica y emocionalmente para el reencuentro con la sociedad, validamos también nuestra hipótesis porque estos internos reciben atención psicológica y social quienes se encargan de preparar al interno emocional y socialmente. También tenemos que la reincorporación del interno a la sociedad se da cuando el interno sale en libertad ya sea con pena cumplida o con algún beneficio penitenciario y para que para cuando esto suceda se debe gestionar contactos previos a fin de que la familia y la sociedad puedan involucrarse en brindar oportunidad al liberado para disminuir el riesgo de la reincidencia.

Si bien es cierto que dentro del establecimiento penitenciario de Huancayo los internos primarios jóvenes reciben tratamiento y este es de alta influencia en su resocialización se corre el riesgo de que opere en sentido contrario si la sociedad no le brinda la oportunidad, tal como lo señala la investigadora Martínez (2014) de España

Este resultado se contrasta con las conclusiones a las que aterriza la investigadora Mendoza (2015) en el establecimiento penal de Quillabamba - Perú donde señala que en el establecimiento penitenciario de Quillabamba las acciones laborales, de educación, de salud, de asistencia legal, psicológica y espiritual no cumplen efectivamente sus objetivos como acciones resocializadoras y no inducen al cambio de conducta de los internos, y que asevera que en el establecimiento penitenciario de Quillabambano se aplica el tratamiento penitenciario que establece el código de ejecución penal, no se hace la individualización

del tratamiento ni se determina el programa de tratamiento individualizado conforme a los artículos 62 y 63 de dicho cuerpo legal por lo tanto no se está logrando la resocialización.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

1. En la presente investigación se determinó que la forma de tratamiento penitenciario individual y grupal influyen en un nivel alto en la **reeducción** de los internos primarios jóvenes del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018. Estadísticamente tenemos que los datos de la ji cuadrada calculada son mayores que la ji cuadrada teórica, referente a las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal de la **reeducción** de los internos primarios obteniendo como resultado $(35,18 > 31,41)$ rechazando la hipótesis nula (H_0) y aceptando la hipótesis alterna (H_a).

Teniendo en cuenta las bases teóricas se concluye que la reeducación significa brindar a los internos una serie de elementos formativos que consisten en dotarles de instrumentos válidos de motivación para el estudio y la capacitación laboral que permiten que el interno adquiriera las capacidades y competencias necesarias para tener mayores oportunidades cuando salgan en libertad.

De la investigación realizada respecto a la reeducación se concluye que los internos primarios jóvenes del establecimiento penitenciario de Huancayo en su mayoría estudia, tanto para concluir sus estudios básicos en los Centros de Educación Básica

Alternativa (CEBA) o en los Centros de Educación Técnico Productivo (CETPRO) y que además reciben capacitaciones a través de cursos como parte de las actividades de tratamiento que brinda el programa Creciendo en Rutas de Esperanza y Oportunidades (CREO); por lo tanto se podría decir que existe la posibilidad de que estos internos logren resocializarse pero que todo va depender del impacto social cuando salgan en libertad ya que la familia y la sociedad juegan un rol muy importante y para ello el INPE deberá preparar el terreno en articulación con la sociedad en su conjunto.

2. Se determinó que la forma de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en la rehabilitación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018. Ya que los datos de la ji cuadrada calculada son mayores que la ji cuadrada teórica, referente a las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la rehabilitación de los internos primarios cuyo resultado es $(33,38 > 31,41)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

Teniendo en cuenta las bases teóricas, se concluye que la rehabilitación es la restitución al uso y goce de los derechos legales físicos, psicológicos y sociales de las personas, significa habilitar de nuevo al estado sociocultural del interno es decir a su nuevo encuentro con la sociedad, su cultura, sus costumbres y a su estado psíquico social del interno que quiere decir, habilitarlo preparándolo psicológica y emocionalmente para el reencuentro con la sociedad.

En cuanto a la investigación se concluye que la mayoría de internos primarios jóvenes del establecimiento penitenciario de Huancayo reciben asistencia psicológica y social tanto individual como grupal y existe la posibilidad de que influenciados por el tratamiento que reciben puedan hacer uso de sus facultades permitidas por la ley de manera responsable toda vez que implica que se están preparando tanto psicológica como emocionalmente para cuando salgan en libertad,

3. Se determinó que la forma de tratamiento penitenciario individual y grupal influyen en la **reinserción** de los internos primarios en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018. Toda vez que los datos de la ji cuadrada calculada son mayores que ji cuadrada teórica, referente a las dimensiones: tratamiento penitenciario individual y grupal en la **reinserción** o reincorporación de los internos primarios cuyo resultado es $(32,36 > 31,41)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

Del análisis de las bases teóricas se concluye que la reincorporación o reinserción social es la acción de que el interno regrese a la sociedad de donde fue separado una vez habiendo logrado reeducarse y rehabilitarse dentro de un sistema penitenciario progresivo. De allí se puede deducir que es conveniente que los internos salgan en libertad con algún beneficio penitenciario para que continúen con su tratamiento que se les ofrece en el medio libre, por cuanto cuando salen con pena cumplida ya no se puede realizar el seguimiento de las actividades que realiza el ex presidiario.

Se advierte también que el regreso de los internos a la sociedad debe darse precedido de contactos previos a fin de que la familia y la sociedad puedan involucrarse en brindar oportunidad al liberado para disminuir el riesgo de la reincidencia.

De la investigación realizada tenemos que en el establecimiento penal de Huancayo se viene trabajando con los internos primarios jóvenes albergados en el pabellón “A”, que estos internos decidieron de forma voluntaria formar parte del programa de tratamiento Creciendo en Rutas de Esperanza y Oportunidades CREO y que además cuentan con la asistencia de un equipo completo de profesionales de tratamiento que preparan al interno para su regreso a la sociedad.

4. Se determinó que las formas de tratamiento penitenciario influyen en la **resocialización** de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018. Ya que los datos de la ji cuadrada calculada son mayores que ji cuadrada teórica, referente a las variables: Las formas del tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos primarios cuyo resultado es $(38,28 > 31,41)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a). Del análisis realizado a las bases teóricas se puede concluir que la resocialización constituye la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad, la Constitución Política del Perú lo establece como objeto del régimen penitenciario, en concordancia con el art. II del Título preliminar del Código de Ejecución Penal. Asimismo, el código penal en su art. IX establece que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora y de acuerdo a las teorías relativas de la pena es la prevención especial que busca evitar la reincidencia delictiva brindándoles la oportunidad al que ha delinquirido de resocializarse a través de un tratamiento penitenciario adecuado dentro de un sistema penitenciario progresivo pero que la familia y la sociedad deben involucrarse de manera activa generando confianza y brindándole oportunidad de pertenecer a ella, al interno que sale en libertad.

De la investigación realizada se concluye que los internos primarios jóvenes del establecimiento penitenciario vienen recibiendo tratamiento penitenciario diferenciado por cuanto participan de manera voluntaria en el programa Creciendo en Rutas de Esperanza y oportunidades CREO y esto les da mucha ventaja porque reciben la asistencia de un equipo completo de tratamiento penitenciario y su condición de estos internos de ser jóvenes y primarios que se encuentran separados de los reincidentes es favorable, por lo que se puede aseverar de que es poco probable su reincidencia.

CAPITULO VII RECOMENDACIONES

7.1. Recomendaciones

1. Se recomienda implementar más aulas educativas en los establecimientos penitenciarios; para que los internos puedan concluir sus estudios básicos, ya que según el informe estadístico del Instituto Nacional Penitenciario correspondiente al mes de febrero 2018 más del 90% de la población penal a nivel nacional, solo tiene estudios primarios y secundarios completos e incompletos, si bien es cierto que la mayoría de internos del pabellón “A” del establecimiento penitenciario de Huancayo que participa en el programa CREO tienen la oportunidad de culminar sus estudios primario o secundarios y se encuentra constantemente en capacitación de algún oficio es necesario que se cubra al total de la población. Las áreas de trabajo son insuficientes y resulta necesario implementar más talleres toda vez que estas dos actividades constituyen los ejes primordiales de la resocialización.
2. Se recomienda incrementar más profesionales psicólogos y trabajadores sociales para la tarea terapéutica y promover actividades académicas culturales

permanentes, para desterrar del ocio y los vicios practicados por los internos. Asimismo, es necesario unificar los criterios de aplicación del tratamiento penitenciario en todos los establecimientos penitenciarios, dotando a todas las oficinas con los recursos, materiales y humanos necesarios, para poder brindar una rehabilitación de calidad en los internos primarios y así no tener que lamentar su reincidencia delictiva.

3. Se recomienda en la investigación que a fin de permitir que se cumpla mejor con la tarea resocializadora del Instituto Nacional Penitenciario, es necesario reforzar y seguir apoyando al programa CREO e implementar en todos los Establecimientos Penitenciarios del Perú ya que solo vienen funcionando en algunos tales como; Lurigancho, Juliaca, Huancayo, Arequipa y Piura, para lograr los fines de la pena establecida en las políticas criminales, sobretodo de los internos primarios jóvenes, el estado debe destinar mayor presupuesto para atender las necesidades urgentes de manera eficiente, mejorar los métodos de tratamiento con criterio técnico-científico y humanista para una efectiva reinserción.
4. Se recomienda desarrollar campañas de divulgación para resaltar la trascendencia resocializadora de estas penas y lograr sensibilizar a las diversas instituciones sociales, públicas y privadas, a efectos de lograr su participación como entidades receptoras y por tanto agentes de readaptación social que coadyuvan a la no reincidencia delictiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Aguinaga, J. A. (2005). El tratamiento Penitenciario en Lima, (Tesis de maestría Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú).
2. Arnett, J.J. (1995) Broad and Narrow Socialization: The Family in the context of a cultural theory, JSTOR.
3. Borja, C. (2009). Principios fundamentales del Sistema Penitenciario. Barcelona, España. español-Boch Editorial.
4. CABELLO TORO, Daniela Andrea, (2016) Derecho a la Reinserción Social, Tesina de la Carrera de Derecho, Santiago de Chile, Universidad Alberto Hurtado de Chile: <http://repositorio.uahurtado.cl/bitstream/handle/11242/7424/DERCabelloT>.
5. Casiano, J.D. (2019). Política criminal populista y la vulneración de los derechos fundamentales de los internos en el establecimiento penitenciario de Chanchamayo en los años 2016 y 2017. (tesis para optar el título de abogado Universidad Peruana los Andes Huancayo, Perú).
6. Carrasco, S. (2009 p.237). Metodología de la investigación científica, Lima, Perú. Editorial San Marcos,
7. Coyle, A. (2009). La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos: Manual para el personal penitenciario, segunda edición, Reino Unido, Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/29994.pdf>

8. Defensoría del Pueblo. (2006). Serie Informes Defensoriales – Informe N° 113, del Sistema Penitenciario Primera edición: Lima, Perú. Diseño, Diagramación y producción gráfica: GMC Digital S.A.C.
9. Esmal, A.G. (2006). Situación Carcelaria en el Perú, Lima, Perú. editorial jurídica Grijley.
10. González, L. J. (2000). Situación penitenciaria y pena privativa de la libertad. (Tesis para optar el título de abogado, Pontificia Universidad Javeriana en Santa Fe Bogotá Colombia).
11. Hernández R, Fernández C, Baptista P. (2010). Metodología de la Investigación. México. Editorial McGraw- Hill.
12. Malaver, R. D. (2014). Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del Centro Penitenciario de Cajamarca. (Tesis de licenciatura Universidad Privada del Norte – Cajamarca, Perú). Recuperado de <http://hdl.handle.net/11537/1310>.
13. Instituto Nacional Penitenciario, (2018). Manual de Derechos Humanos aplicados a la función penitenciaria. 1° edición. Lima – Perú. Punto & Grafía S.A.C.
14. Loredó, M.P. (2017) La reeducación y reinserción social como derechos fundamentales: Una visión crítica del sistema penitenciario español, (Tesis para optar el grado de master en abogacía, Barcelona, España)
15. Mir Puig, S. (1998). Derecho Penal - Parte General. Barcelona: Tecfoto, 5ta Edición.
16. Münch y Ángeles. (2009). Métodos y técnicas de investigación. Lima, Perú. Editorial Trillas.
17. Muñoz Conde, F. (1985 p.101). La prisión como problema: resocialización versus desocialización. Derecho penal y control social. Fundación Universitaria de Jerez.
18. Peñas Roldan, L. (1996). Resocialización: Un problema de todos. Murcia.
19. Pérez y Merino. (2012). Definición de Socialización. Definición. DE. Recuperado de

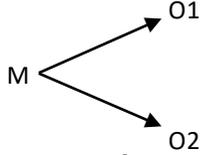
<https://definicion.de/socializacion/>

20. Ramírez, G.A. (2012). El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional. (Tesis para optar el grado de Magister. Pontificia Universidad Católica del Perú)
21. Ramos Chavarría, Patrick|. (2008). Sobrepopulación y hacinamiento carcelarios. (Tesis de licenciatura Universidad de Costa Rica).
22. Ramos Suyo. (2016). Derecho de Ejecución Penal y Administración Penitenciaria. 4ta edición. Lima, Perú. Editorial Grijley.
23. Ramos Vega, R. Factores (2012) Influyentes de la Reinserción Social en los Centros de atención Penitenciaria. Lima, Perú.
24. ROXIN, C. (1997). Derecho Penal Parte General. Madrid España. Editorial Civitas, S.A.
25. Sánchez y Reyes. (2008). Metodología y diseños en la investigación científica. Lima, Perú. Ed. Visión Universitaria.
26. Sánchez, V. P. (2002). Los Procedimientos Penales Especiales ante la Criminalidad no Convencional. Lima, Perú. San Marcos E.I.R.L.
27. Sanguino Cuellar, K. D., & Baene Angarita, E. M. (2016). La resocialización del individuo como función de la pena. *Revista Academia & Derecho*, 7 (12), X-X.
28. Fernández, J., Pérez, A.I., Sanz,N., Berdugo, I. (2001). Manual de Derecho penitenciario. La privación de libertad como pena, España. Editores Universidad de Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
29. Small, G. (2012) El Impacto de las Resoluciones del Tribunal Constitucional Peruano en la Ejecución Penal, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. (Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos Lima, Perú).

30. Simkin, h., & Becerra, G. (2013) El proceso de la socialización. Apuntes para su exploración en el campo psicosocial. Ciencia, docencia y tecnología, Argentina.Universidad Nacional de Entre Ríos.
31. Silvia Robles, J. (2018). Resocialización Derecho Penal y Tratamiento. Lima, Perú.
32. Solís Espinoza, A. (1991). Política Penitenciaria y Resocialización, en derecho penal, Homenaje al Dr. Raúl Peña. Lima: Ediciones Jurídicas.
33. Solís, A. (2008). Política Penal y Política Penitenciaria, Cuaderno N°08 de la Facultad de Derecho de la PUCP, Perú.
34. Valverde, J., (1991) La cárcel y sus consecuencias. La intervención sobre la conducta desadaptada. Madrid, España. Editorial Popular.
35. Villavicencio, F., (2006). Derecho penal parte general, Lima, Perú. Editora Jurídica Grijlley.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL ¿Cómo influyen las formas de tratamiento penitenciario en la resocialización de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo 2018?</p> <p>Problemas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo influye la forma de tratamiento penitenciario individual y grupal en la reeducación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018? • ¿Cómo influye la forma de tratamiento penitenciario individual y grupal en la rehabilitación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018? • ¿Cómo influye la forma de tratamiento penitenciario individual y grupal en la reinserción de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018? 	<p>GENERAL Determinar que las formas de tratamiento penitenciario influyen en la resocialización de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar que la forma de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en la reeducación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018. • Determinar que la forma de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en la rehabilitación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018. • Determinar que la forma de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en la reinserción de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018. 	<p>HIPÓTESIS GENERAL Las formas del tratamiento penitenciario influyen en un nivel alto en la resocialización de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo 2018.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> * La forma de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en un nivel alto en la reeducación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018. • La forma de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en un nivel alto en la rehabilitación de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018. • La forma de tratamiento penitenciario individual y grupal influye en un nivel alto en la reinserción de los internos primarios jóvenes en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2018. 	<p>VARIABLE (VI) Formas de tratamiento penitenciario</p> <p>Dimensiones * Tratamiento individual y grupal</p> <p>VARIABLE (VD) Resocialización de los internos primarios jóvenes</p> <p>Dimensiones: * La reeducación * Rehabilitación * La reinserción</p>	<p>TIPO Básico. Nivel explicativo DISEÑO: explicativo</p>  <pre> graph LR M --> O1 M --> O2 </pre> <p>POBLACIÓN: Internos del pabellón "A" del Establecimiento Penitenciario de Huancayo 01 pabellón 120 internos.</p> <p>MUESTRA: Sesenta sujetos</p> <p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: Encuesta.</p> <p>INSTRUMENTO: Cuestionario</p> <p>PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS: Los datos serán organizados en cuadros, tablas, gráficos y figuras. Se aplicarán estadígrafos descriptivos de centralización y de dispersión.</p>

19. ¿El personal que les enseña labores se encuentra capacitado?

- a) si
- b) no

¿Por qué?.....

¿Obtienes el material necesario para su trabajo en forma oportuna?

- a) si
- b) no

Qué tipo de material.....

20. ¿Cuántas veces ha ingresado al penal?

.....
.....

21. ¿Cuál fue o fueron los delitos por los que le condenaron?

.....
.....
.....

22. ¿Por qué volviste a cometer un nuevo delito?

.....
.....
.....

La resocialización de los internos primarios

La reeducación

23. El tratamiento psicosocial que recibes promueve el cambio de tu conducta.

- a) si
- b) no

¿Como?.....

24. ¿El INPE te brinda la oportunidad de estudiar?

- a) si
- b) no

¿ Qué estudias?.....

25. El tratamiento enfatiza el diagnostico psicológico y social de tu persona.

- a) si
- b) no

¿Por qué?.....

La rehabilitación

26. Se brinda atención e intervención psicosocial para tu rehabilitación.

- a) si
- b) no

¿Por qué?.....

27. Se otorga capacitación laboral.

- a) si
- b) no

¿Por qué?.....

28. Se da trabajo productivo.

- a) si
- b) no

¿Por qué?.....

29. Se otorga capacitación técnica en oficios

- a) si
- b) no

¿Por qué?.....

La reinserción

30. Ha recibido la intervención terapéutica para la libertad con precisión.

- a) si
- b) no

¿Por qué?.....

31. ¿Consideras que el tratamiento que recibes te servirá para reinsertarte a la sociedad?

- a) si
- b) no

¿Por qué?.....

32. Existen grupos de intervención con precisión para la reinserción a la sociedad.

- a) si
- b) no

¿Por qué?.....

RESULTADOS DE LA ENCUESTA DIRIGIDA A LOS INTERNOS

Las formas de tratamiento penitenciario (individual y/o grupal)		SI	NO	SI ¿por qué? /¿Cómo?		NO ¿Por qué?
1	¿En tu tratamiento individual existe suficiente personal de psicología?	46	11	El psicólogo nos atiende una vez por semana de forma individual.		existen demasiados internos por eso no se abastece hay 01 psicólogo
2	¿El personal de psicología te atiende de manera individual?	56	2	me atiende en su oficina		
3	¿El personal de psicología te atiende de manera grupal?	32	23	recibimos charlas		
4	¿El establecimiento cuenta con un ambiente adecuado para recibir el apoyo psicológico?	49	6	Tenemos un espacio donde existe privacidad		
5	¿Cada cuánto tiempo recibes asistencia psicológica?	34 semanalmente	17 mensualmente	03 trimestralmente	02 anualmente	
6	¿Cómo te sientes con la ayuda psicológica?	36 satisfecho	16 poco satisfecho	02 no satisfecho		
7	¿Consideras que el psicólogo te ha ayudado para reeducarte?	51	7	me hace entender que debo cambiar y mejorar en mi conducta		
8	¿Consideras que el psicólogo te ha ayudado para rehabilitarte?	53	6			no le alcanza tiempo
9	¿Consideras que el psicólogo te ha ayudado para reinsertarte a la sociedad?	49	9			no se abastece

10	¿Consideras que el psicólogo realiza el apoyo psicológico en forma detallada, específica y dando el tiempo necesario a cada uno de ustedes?	45	13		
11	¿Te brindan información acerca del avance del tratamiento resocializador?	42	15		
12	¿El psicólogo te comunica en qué áreas debes mejorar?	47	11	solo cuando no cumplimos nuestros deberes	
13	¿Usted se ha inscrito en alguna área laboral en el penal?	56	6		
14	¿Sabes qué tipo de áreas laborales existe en el penal?	21 refieren que existen áreas laborales como: bordados, soldadura, manualidades, confecciones zapatería, tejidos.			
15	¿Usted considera que este tipo de labores te permitirán conseguir un trabajo cuando salgas del penal?	54	6	El trabajo dignifica a la persona cuando salgo voy a saber cosas que no sabía antes de mi ingresos al penal	
16	¿Usted tiene conocimiento respecto a la reducción de la pena por el trabajo y el estudio, te incentivan a estudiar y efectuar actividades laborales que contribuyen en tu rehabilitación y reinserción a la sociedad?	54	5		
17	Usted realiza el trabajo para:	34 resocializarse	13 obtener un ingreso	02 pasar el tiempo	09 reducción de pena
18	¿Alguna vez has expuesto tus trabajos en ferias artesanales?	36	23		

19	¿El personal que les enseña labores se encuentra capacitado?	46	12		
20	¿Obtienes el material necesario para su trabajo en forma oportuna?	44	17	Existen trabas materiales para hacer fustanes	
21	¿Cuántas veces has ingresado al penal?	53 primera vez	01 dos veces		
22	¿Cuál fue o fueron los delitos por los que te condenaron?	46 robo agravado			
LA RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS PRIMARIOS					
La reeducación					
23	¿El tratamiento psicosocial que recibe promueve el cambio de tu conducta?	56	2		
24	¿El INPE te brinda la oportunidad de estudiar?	53	6	Estudio mi secundaria (20) Estudio mi primaria (10) Estudio en el CETPRO (23)	
25	¿El tratamiento que recibes se enfatiza el diagnóstico psicológico y social de tu persona?	51	7		
La rehabilitación					
26	¿Se brinda atención e intervención psicosocial para tu rehabilitación?	51	6		falta profesionales
27	¿Se otorga capacitación laboral?	37	22	algunas veces	
28	¿Se da trabajo productivo?	45	13		
29	¿Se otorga capacitación técnica en oficios?	30	25	Nos dan cursos de capacitación	

La reinserción					
30	¿La Trabajadora social te ayuda a mantener el vínculo con tu familia?	27	32	Mi familia viene a los encuentros familiares	Mi familia no me visita
31	¿Consideras que el tratamiento que recibes te servirá para reinsertarte a la sociedad?	31	26	Deseo ayudar a mi familia trabajando Debo continuar estudiando una carrera	No sé
32	¿Existen grupos de intervención con precisión para la reinserción a la sociedad?	28	31	recibimos terapias por separado es decir nos agrupan por delitos.	

COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo VIOLETA ROSSINA CHALCO SANTOS, identificada con DNI N° 20678916, domiciliada en el Calle Alfonso Ugarte N° 222 Leonor Ordoñez-Huancaní, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LA RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS PRIMARIOS JÓVENES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 24 de Setiembre del 2020.

Violeta Rossina Chalco Santos
DNI N°20678916